EJEMPLAR GRATUITO

www.occidente.co @diarioccidente Diario Occidente

DIARIO OCCIDENTE

Cali, Domingo 15 de marzo de 2020 | LA INFORMACIÓN NO TIENE PRECIO | N.º 6.530 ISSN 0124-5171

■ Valle del Cauca tiene dos casos

Aumentan casos de Covid-19 en el país

El Gobierno Nacional confirmó nuevos casos de personas afectadas con el Covid-19, con lo que asciende a 16 el número de personas infectadas en Colombia.

Uno de los últimos casos fue diagnosticado en la ciudad de Palmira con lo que ya son dos los enfermos de coronavirus en el Valle del Cauca.

La Gobernación del Valle anunció medidas para garantizar la contención del virus.

PÁG. 2

Salsódromo sería gratuito

Sigue tomando forma la propuesta de que el salsódromo este año sea por la Avenida Roosevelt y que no tenga costo para quienes deseen disfrutarlo. Este terminaría con un concierto en el estadio.

PÁG. 3

Explotación ilegal

Foto cortesía CVC - Especial Diario Occidente

14 MINEROS EN ESTADO DE FLAGRANCIA FUERON CAPTURADOS POR LAS AUTORIDADES EN LA VEREDA LA ERMITA DEL CORREGIMIENTO GOLONDRINAS DE LA CAPITAL DEL VALLE, DONDE SE EVIDENCIÓ UNA SERIE DE ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE ARENISCAS Y PIEDRA LAJA SIN LOS DISEÑOS TÉCNICOS. EN EL SITIO SE IDENTIFICARON, AL MENOS, 3 SOCAVONES ACTIVOS DE EXTRACCIÓN ILÍCITA DE MINERALES.

PÁG. 3

Resultados del sorteo realizado el 13 de marzo de 2020
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	1440	6212
CHONTICO NOCHE	0225	4038
SAMÁN	8644	5828

Chontico MILLONARIO

Escuadrón

Buenaventura. El Ministerio de Defensa anunció la creación de un Escuadrón Antiextorsión conformado por 23 uniformados, con los que se intervendrán las diferentes modalidades de este delito en el distrito.

Convenio

La Gobernación del Valle y la Financiera de Desarrollo Nacional firmaron el contrato que da vía libre al proceso en el cual se realizarán los diseños definitivos, la parte contractual específica, conseguir los recursos del tren de cercanías.

Recursos

Más de tres mil documentos de investigación del Inciva serán digitalizados luego que ganara una convocatoria del Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura, que asigna $16 millones.

Mejoras

El gerente de Acuavalle, Jorge Enrique Sánchez anunció que la próxima semana comenzará la ampliación de la planta de tratamiento del acueducto regional de Pradera, Florida y Candelaria, obras cuya inversión alcanza los $5.000 millones.

Entrega

Yumbo. La Secretaría de Educación, la Universidad Tecnológica de Pereira y Computadores para Educar, realizaron la entrega de computadores portátiles a docentes de instituciones oficiales.

Alerta en el departamento

Palmira con segundo caso de coronavirus del Valle

Un nuevo caso de coronavirus fue confirmado por el Ministerio de Salud en el Valle de Cauca, luego que un hombre de 48 años diera positivo en la ciudad de Palmira.

El hombre, que había llegado recientemente de España, ingresó a los servicios médicos por dificultades respiratorias.

Con este, ya son 16 los casos que han dado positivo en Colombia y que han sido confirmados por el Minsalud.

En el Valle del Cauca es el segundo caso, el primero es un paciente que permanece en aislamiento en la ciudad de Buga.

Luego de conocer de este segundo caso, la secretaria de Salud del Valle, María Cristina Lesmes, anunció que el paciente se encuentra en buen estado y que ya se empezaron a tomar las medidas de contención del caso.

Ante la situación que se vive en el Valle del Cauca, el alcalde de Buga, Julián Rojas, solicitó a través de su cuenta de twitter, suspender vuelos aéreos procedentes de Europa por considerar que se perdió la contención del Covid-19 "y en los puertos y aeropuertos no se toman medidas rigurosas de control. Con todo respeto, es hora de pensar en la suspensión de esos vuelos".

Nuevos casos

Este viernes, el Ministerio de Salud confirmó siete casos más de pacientes que dieron positivo en el examen que se les practicó, que se suman a los ya existentes.

En la mañana se habían confirmado dos nuevos casos en Bogotá y otros dos en Neiva.

Los casos de Bogotá son dos mujeres de 32 y 34 años, que llegaron de España.

Respecto a los casos de Neiva se indico que son dos hermanas, una de ellas, de 74 años, quien vive en Italia y fue de visita a la capital del Huila y su hermana tiene 67 años, quienes dieron positivo.

En la tarde se anunciaron tres casos más, otro en Bogotá, una adulta mayor que estuvo de viaje por Italia.

El otro está ubicado en el departamento del Meta, una adulta mayor que llegó de España el 3 de marzo y tuvo síntomas desde el pasado lunes. Por último, está el caso de Palmira.

Medidas

El Presidente Iván Duque Márquez afirmó que la emergencia sanitaria, decretada el jueves, les permite a los alcaldes y gobernadores del país disponer de los recursos de su presupuesto para tomar las medidas extraordinarias que sean necesarias, con el fin de proteger a las comunidades de sus regiones frente a la pandemia del coronavirus.

Por su parte, la gobernadora del Valle, Clara Luz Roldán mediante decreto anunció medidas de protección frente al coronavirus Covid-19 que incluye la suspensión de eventos públicos y privados, llamado a los alcaldes del Valle del Cauca a vigilar el cumplimiento de la cuarentena, las autoridades militares y de policía del departamento del Valle del Cauca deben realizar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a la medida, ordenar a las dependencias de la administración central y a los representantes legales de las entidades descentralizadas, adoptar las medidas de prevención .

Hasta nueva fecha, la Gobernación del Valle del Cauca no volverá a realizar las jornadas descentralizadas de pasaportes.

César Carrión especial Diario Occidente

El presidente Iván Duque analiza con el consejo de ministros las medidas tomadas por el coronavirus.

Alerta mundial

En el ambito internacional, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump declaró la emergencia nacional con el fin de desbloquear hasta 50 mil millones de dólares en fondos federales para ayudar a los estados y localidades de EE.UU. a combatir la enfermedad.

En Ecuador una mujer de 71 años que había viajado desde España murió como consecuencia del coronavirus, anunció el gobierno de ese país que informó que ya son 23 los casos.

El gobierno de Venezuela anunció los dos primeros casos de infectados por el Covid19.

En España, se declaró el estado de alarma y Madrid cerró todos los comercios no indispensables.

Las directivas de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días anunciaron que las reuniones de miembros de la Iglesia se suspenden temporalmente en todo el mundo, incluyendo Colombia.

GdO
Gases de Occidente

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CUv_{m,i,i} = \frac{G_{m,i,j}+T_{m,i,j}}{1-\rho} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$Cuf_{m,i,i} = Cf_{m,i,i}$$

Donde:

$CUv_{m,i,j}$ Cargo Variable.
$Cuf_{m,i,j}$ Cargo Fijo.
m: Mes de prestación del servicio.
i: Mercado relevante de Comercialización.
j: Comercializador
$G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en $/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
$T_{m,i,j}$ Costo unitario en $/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
$D_{m,i,j}$ Costo expresado en $/m3 por uso del sistema de distribución de gas
$Fpc_{m,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico.
$Cv_{m,i,i}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en $/m3
$Cf_{m,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
ρ Perdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciónes CREG 186 de 2013, CREG 241 de 2015 y CREG 152 de 2018 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

3. La Resolución CREG 198 de 2019 amplia la vigencia de la aplicación de la Resolución CREG 186 de 2010 modificada por la Resolución CREG 186 de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2020.

4. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Clientes/Información-Tarifaria.

Informa que para el mes de Marzo 2020

G m,i,j	696.27
T m,i,j	1,074.04
D m,i,j	1,175.98
Fpc m,i,j	1.000
% Perdidas	0.0%

Cv m,i,j	0.00
Cc m,i,j	0.00
Cuf m,i,j	2,660.32
GNCV	348

5. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final por rangos son:

	CUv m,i,j	Cuf m,i,j
	$/m3	$/factura
Rango 1	2,946.29	2,660
Rango 2	2,931.29	2,660

	CUEq m,i,j,e	TA*
	$/m3	$/factura
Estrato 1	3,220.31	1,401.46
Estrato 2	3,254.42	1,765.53

	Rangos de Consumo		D m,i,j	Alfa	D m,i,j	Cuf m,i,j
	Inicial	Final	$/m3		$/m3	$/factura
Rango 1	0	20,000	1,175.98	0	1,175.98	2,660
Rango 2	20,001	75,000	1,160.98	0	1,160.98	2,660
Rango 3	75,001	170,000	695.00	0	695.00	2,660
Rango 4	170,001	425,000	679.00	0	679.00	2,660
Rango 5	425,001	1,700,000	558.00	0	558.00	2,660
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	546.00	0	546.00	2,660

Subsidios y Contribuciones		Tarifas para Otros Servicios		
Estrato 1	(56.48)%	Cargo de Conexión	$	588,400
Estrato 2	(45.75)%	Reconexión desde el centro de medición**	$	30,100
Estratos 5 y 6	20.00%	Reconexión desde acometida**	$	135,300
No Residencial	8.90%	Revision Periodica Residencial	$	80,920

* T/L: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3
**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

■ La avenida Roosevelt es la más opcionada

¿Salsódromo por la Quinta y gratis?

Sigue la incertidumbre por la escogencia del lugar en donde se realizará el Salsódromo de la próxima Feria de Cali, sin embargo se está estudiando la posibilidad de que se realice en la avenida Roosevelt de manera gratuita con ayuda de otros eventos.

Aunque la propuesta sigue tomando forma, se anunció que el recorrido ferial podría iniciar en la avenida Roosevelt en sentido norte - sur, hasta el estadio Pascual Guerrero, en donde se llevaría a cabo un gran concierto.

Según el gerente de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali -Corfecali-, Alexander Zuluaga, "el evento artístico iniciaría en la calle 5ª donde empieza la avenida Roosevelt, en el que se harían presentes cientos de espectadores sin costo alguno, toda vez que no se instalarían graderías".

El salsódromo es el evento más importante de la Feria de Cali.

Con lo anterior la comunidad caleña podría disfrutar del evento gracias a que se haría un concierto en el estadio con el fin de contribuír al evento que da apertura a la Feria de Cali, "se cobraría un valor por la entrada para subsidiar al Salsódromo, que es considerado como un espectáculo de impacto por sus preparativos, vestuario y elementos musicales", señaló Zuluaga.

Igualmente, el funcionario explicó: "así como el concierto inaugural se realizaría en el sanfernandino, también se haría uno alterno en otro punto de Cali para que la comunidad pueda asistir sin inconvenientes, ni costo alguno, a ver un evento de un altísimo brillo musical".

Capturas por explotación ilegal en las tres cruces

En un operativo de la CVC, Policía y Ejército Nacional se logró la captura en flagrancia de 14 mineros, 2 menores de edad incluidos, quienes se encontraban extrayendo piedras y arenisca de forma ilegal en el Cerro de La Tres Cruces.

Los capturados fueron sorprendidos realizando una serie de extracciones sin las medidas técnicas, en la vereda La Ermita del corregimiento Golondrinas de la capital del Valle, en donde se envidenció que las labores de minería estaban generando un deterioro mayor que las otras actividades en la capa vegetal del cerro.

En el sitio de intervención se identificaron, al menos, 3 socavones activos de extracción ilícita de minerales, además de cambuches, carretas y otros elementos usados para la extracción de este tipo de minerales.

Sí habrá Pruebas Saber 11

Ante las alertas por la llegada del Coronavirus al territorio nacional y la suspención de eventos, el Icfes confirmó que las pruebas Saber 11 Calendario B, Pre Saber y Validación del Bachillerato Académico, se realizarán con total normalidad este domingo 15 de marzo.

Lineamientos

Para que los 102.403 estudiantes presenten las evaluaciones, el Ministerio de Salud y Protección Social ordenó que los salones deben tener una buena ventilación y limpieza.

Los delegados, coordinadores y los jefes de salón deben estar atentos a brindar apoyo y orien-tación a los citados que reporten alguna eventualidad de salud.

Si tienen síntomas leves de gripa se recomienda el uso de tapabocas, si estornudan o tosen deben tapar la boca y nariz con el antebrazo o usar pañuelo desechable y limpiar las manos después.

Cabe resaltar que si alguno de los citados a la prueba tiene síntomas de gripa fuerte, fiebre, dificultad para respirar o tos persistente, puede reportar su ausencia ante el Icfes y este le dará alternativas al exámen.

Editorial

El nuevo bulevar

Cali necesita proyectos que contribuyan a la movilidad y al mismo tiempo generen nuevos espacios públicos.

El anuncio de un proyecto que contempla un nuevo bulevar en el centro de Cali, en la Calle 5 entre carreras 1 y 10, donde se realizaría un hundimiento para el paso vehicular, muestra la necesidad que tiene Cali de obras de infraestructura que involucren soluciones viales y, al mismo tiempo, generen espacios para la gente.

El Bulevar del Río y el hundimiento de la Avenida Colombia, que hicieron parte de las 21 megaobras lideradas por el alcalde Jorge Iván Ospina en su primera administración, cambiaron por completo la cara de este sector, logrando dos cosas muy importantes: agilizar el paso vehicular hacia el norte de la ciudad y entregarle a los caleños un espacio que se convirtió en punto de encuentro y referente de la capital del Valle del Cauca.

Hay una gran diferencia entre obras como el Bulevar del Río y proyectos que han reducido las vías para crear espacios públicos que terminan subutilizados, como ocurre con el inconcluso parque lineal del río Cali, que le quitó dos carriles a la Avenida Segunda Norte, agravando la situación de movilidad, sin que la ciudadanía se apropie de las nuevas áreas.

El reto está en optimizar el espacio para lograr equilibro sin que el desarrollo vial implique sacrificar espacio para la gente y sin que la adecuación de nuevas áreas peatonales represente la reducción de las ya deficitarias vías que tiene Cali, un desafío para la ingeniería que es una tendencia creciente en las grandes ciudades del mundo.

En el caso del nuevo bulevar que se proyecta en el centro de Cali, es muy importante que el proyecto contemple obras conexas que permitan mejorar el acceso al Oeste de la ciudad, que es un embudo, y que se aproveche el impulso para avanzar en la renovación urbana del centro de la ciudad.

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co
Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A.
Fundado el 19 de noviembre de 1961

Calle 7 No 8-44
PBX 8831111 Apdo. Aéreo 5252 -
Fax 8831111 - Ext.: 156
Cali (Colombia)
opinion@diarioccidente.com.co
Santa Fe de Bogotá:
epineda1@diarioccidente.com.co
312-5855537-3504542604 -
(1) 8297713

Editora General:
Rosa María Agudelo Ayerbe
Jefe de Redacción:
Mauricio Ríos Giraldo
Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra Delgado Salgado

Director Comercial:
María Isabel Saavedra

Coordinador de Circulación:
Jhony Guerrero

Hueco monumental en barrio Salomia

Este hueco en la Calle 47 con Carrera 5 está cada vez más grande. Los vecinos del sector llevan casi un año reclamando la reparación de la vía.

Envíenos sus fotodenuncias con una breve descripción a opinion@diarioccidente.com.co

APOLOGÍAS Y RECHAZOS

Pandemia apocalíptica

LUIS ÁNGEL MUÑOZ ZÚÑIGA

No es la primera pandemia que nos azota. Tenemos un lado frágil, que ha padecido más muertes que en todos los conflictos bélicos y, sin embargo, poco es evaluado y divulgado por los historiadores. Más les ha interesado a algunos escritores que incluyen tales pestes en sus obras literarias y narran la manera como sus personajes afrontan los males apocalípticos. Entre las pandemias letales que ha padecido la humanidad figuran: la viruela con 300 millones de víctimas, el sarampión con 200 millones, la gripe entre 50 y 100 millones, el VIH con 25 millones, el tifus con 4 millones y el cólera con 3 millones. A finales de la colonia nuestros valerosos patriotas no sólo padecieron los fusilamientos de la reconquista española, sino también los estragos de la viruela traída al continente por los soldados realistas. A finales del siglo XIX, a la par de las guerras civiles y los tumbos de la modernización del Estado republicano, el cólera produjo muchos estragos en la población, tantos que la pandemia letal se llegó a disfrazarla con un mal de amor. A Florentino Ariza y a Fermina Daza, en su idilio en barco, "por la noche no los despertaba los cantos de sirena de los manatíes en los playones, sino la tufarada nauseabunda de los muertos que pasaban flotando hacia el mar". Lo cierto es que dos siglos después del cólera, el coronavirus, la pandemia que amenaza en los colegios, en las carreteras, que ancla en los puertos y se multiplica en los aeropuertos, pone a prueba la eficiencia y resistencia de la Administración de Salud Pública.

LENGUA DE PAPEL

Embajador naranja

JOSÉ DAVID SOLÍS NOGUERA

El reconocimiento como primer embajador naranja de Colombia que le otorgó el Ministerio de Cultura al bailarín, coreógrafo y fundador de la Escuela de baile Swing Latino, Luis Eduardo "El Mulato" Hernández, llena de orgullo no sólo a la comunidad salsera, sino a todos los que hacemos y construimos ciudad desde diferentes procesos artísticos, culturales y sociales. "El Mulato", gracias a su disciplinado, incansable y arduo trabajo por mostrar el baile en la máxima expresión caleña, no sólo se ha convertido en el gran embajador de la salsa en el mundo, sino que, hoy por hoy es uno de los emprendedores más exitosos del país. "El Mulato" durante más de 20 años ha recorrido el mundo con su Swing Latino y su maravilloso espectáculo 'El Mulato Cabaret' ha venido enamorando a propios y extraños gracias al particular estilo latino de venderse artísticamente en el escenario. La exaltación y condecoración recibida por "El Mulato" se une a la alegría que le produce a la ciudad, la declaratoria hecha - el pasado martes 10 de marzo - por el Ministerio de Cultura al Centro de Danza y Coreografía del Valle del Cauca "La Licorera" como área de desarrollo naranja. Este centro, ubicado en la antigua sede de la Industria de Licores del Valle, no sólo será el mejor escenario para concentrar el gran talento que reúnen las industrias culturales y creativas del Valle del Cauca, sino que se constituye en un gran pulmón artístico para la puesta en escena de grandes eventos en torno a la cultura y la danza. "El Mulato", como gran gestor cultural, ícono para los bailarines de la nueva generación y ahora, embajador naranja, será clave para seguir promoviendo espacios de cultura en la ciudad como "La Licorera" y convertirlos en proyectos de liderazgo nacional e internacional. ¡"El Mulato" tiene el ADN bien puesto!

EN VOZ ALTA

"El pesimista se queja del viento; el optimista espera que cambie; el realista ajusta las velas."
Willian Arthur Ward

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Huellas en el corazón

Un joven se instaló en el centro de la plaza del pueblo y, desde allí, gritó a los cuatro vientos que el suyo era el corazón más bello de toda la comarca. Pronto empezaron a congregarse todos los habitantes de la villa y comprobaron que, realmente, el suyo era un corazón precioso, sin manchas ni rasguños.

Entonces, llegó al lugar un anciano que, haciéndose hueco entre la multitud, se acercó al muchacho y le dijo: "¿Por qué aseguras eso? Tu corazón no es tan hermoso como el mío". Todos miraron al abuelo y, conteniendo apenas la risa, el joven se dirigió a él con estas palabras: "Estarás bromeando. Mi corazón es perfecto y el tuyo, además de latir con menos fuerza, está cubierto de cicatrices y parches que tapan agujeros".

"Tienes razón" – le interrumpió el hombre mayor–. Tu corazón tiene mejor aspecto, pero yo jamás me comprometería contigo. Cada cicatriz que ves representa a una persona a la que le entregué mi amor. Me arranqué trozos para dárselos y a menudo ellas hicieron lo mismo. ¿Comprendes lo que es verdaderamente hermoso?".

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Una polémica coloquial

Un encuentro entre conocedores de la alta cocina como Basilia Murillo, Melissa Ospina, Carlos Gaviria, Julián Estrada y el chef Iván Martínez, se dará en el Festival del vino y la parrilla donde estos profesionales de la cocina plantearán las nuevas regulaciones que sacarían a la madera de la cocina tradicional cambiando así muchas de las costumbres gastronómicas del país. Esto incluye también temas como el no poder servir el tamal en hoja de plátano o encontrar los mates de manjar blanco servidos en recipientes plásticos. Una discusión a la que está invitada la academia por ser un factor que puede ser determinante en la gastronomía típica del país.

Al evento también están invitados emprendedores de Valle en Paz, la Fundación Carvajal y el Grupo de Proyectos incluyentes del Cauca, empresarios del sector gastronómico, tradicional y cultural, tendrán un espacio para entregar su oferta de productos a las familias caleñas.

El tema

■ Siga estas recomendaciones...

¿Cómo tomarse un buen vino?

Este fin de semana se realizará el Festival del vino y la parrilla en el Rancho de Jonás, un evento en el que los visitantes podrán disfrutar de clases de cocina, catas de cerveza y de vino y un espacio con todo dispuesto, incluyendo clases de salsa, para disfrutar de una buena comida y bebida con amigos o en fami-lia.

Estas son las recomendaciones para disfrutar de un buen vino:

¿Cuándo se está en una comida y le preguntan si toma vino tinto o blanco de qué depende la respuesta?

De acuerdo al tipo de comida que se está sirviendo. Ejemplo: Si es una ensalada de vegetales queda muy bien acompañarlo de un vino rosado o un vino blanco porque son refrescantes, su acidez es moderada y maridan bien con este tipo de comidas. Si el plato es carne roja en una reducción de vino tinto acompañado de un puré de papa se escoge un vino tinto con más estructura.

Todo depende de cómo está elaborado el plato.

¿Cuándo el vino lo sirven y le pasan un poco en la copa, para qué lo hacen y qué debe hacerse?

Lo que se hace es una cata sensorial donde se toma la copa, se mira para ver su color, se pasa por la nariz para descubrir sus aromas y por último se degusta.

y si el vino está como se espera se da la aprobación y la autorización para servirlo. El vino Se descarta si tiene mal olor, mal color, si tiene mal sabor.

Aquí los sentidos del olfato y el gusto juegan un papel importante, cuando se tiene en boca se toma un sorbo muy pequeño para despertar las papilas gustativas y un segundo sorbo para descubrir el sabor real del vino.

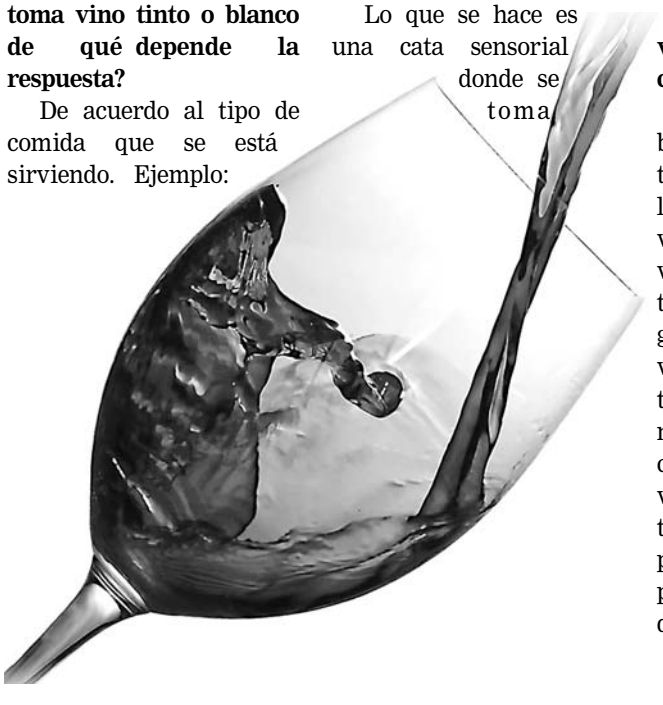

Al estar servido el vino ¿Cómo debo coger la copa?

La copa tiene 3 partes: base, tallo y cáliz. Se debe tomar desde el tallo o desde la base, si se toma por el cáliz vamos a transmitirle calor al vino. La temperatura perfecta para un vino tinto es 18 grados centígrados si un vino tinto paso a una baja temperatura ahí si se permite tomar el vino por el cáliz. Mientras que en el vino blanco y rosado se debe tomar frío entre unas temperaturas de 4 a 12 grados por lo tanto la copa se debe de tomar por el tallo.

¿Para qué se mueve la copa, como oscilando, cuándo sirven el vino?

Cuando le sirven la copa de vino siempre se debe oxigenar, no importa cómo sea el movimiento al hacerlo se liberan aromas. Cuando es servido en la copa directamente y no lo oxigenamos se sienten aromas primarios, al oxigenarlo siempre y cuando el vino sea reserva se sienten aromas secundarios tales como la madera el cuero notas chocolate a café entre otras.

¿A la hora de escoger un vino, siempre el más caro será el mejor?

Si, El más caro si puede ser el mejor porque te habla de tradición, de años del viñedo de procesos artesanales. Entre más viejo la parra da menos sarmientos (racimos de uva) y mayor calidad de esa uva, te habla de tiempo de guarda, Pero también el mejor vino dependerá del momento. Y siempre el mejor será el que más le guste.

El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Ley 30 de 1986. Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad. Ley 124 de 1994.

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que la señora **Maria Ninfa Lucero Benavides,** con cédula de ciudadanía 29.640.447, falleció el 28 de noviembre 2019, en Palmira-Valle quien disfrutaba de jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO MARZO 15 DE 2020

MANUELITA S.A

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que el señor **Manuel Antonio Vélez Mejía**, con cédula de ciudadanía 2.596.890, falleció el 17 de enero 2020, en Palmira- Valle quien disfrutaba de jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO MARZO 15 DE 2020

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que la señora **Melba Salazar de Rengifo**, con cédula de ciudadanía 29.635.392, falleció el 06 de noviembre 2019, en Palmira- Valle quien disfrutaba de jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO MARZO 15 DE 2020

DISTRISOL PACIFICO S.A.S.

Informa que el señor **JOSE FRANCISCO ENRIQUEZ RUANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.979.849 expedida en Pasto Nariño, falleció el día 05 de febrero del 2020. Quien se considere con derecho a las prestaciones económicas de ley, favor acercarse a nuestras oficinas ubicadas en el Km 1.5 Vía Cavasa, Condominio Industrial la Nubia, Bodega 26, oficinas de contabilidad

SEGUNDO AVISO MARZO 15 DE 2020

Aplazada la Válida del Enduro World Series

La Unión Ciclista Internacional, directivos del Enduro World Series y autoridades locales, tomaron la determinación de aplazar la primera válida de la copa mundial 2020, que estaba prevista para finales de marzo, en Manizales, Caldas. Lo anterior como acción preventiva y acatando las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, ante la llegada del COVID 19 o Coronavirus a Colombia.

La nueva fecha de la competencia, en la que participan cerca de 450 atletas de más de 30 países, será el 7 y 8 de noviembre del presente año, buscando minimizar el riesgo de contagio y expansión del virus, tanto para deportistas como para los cientos de espectadores nacionales y extranjeros que se reúnen en el evento.

El Enduro World Series, desde el año 2018, cuando se realizó por primera vez en Manizales, es uno de los eventos que mayor prestigio y posicionamiento internacional le ha dejado a la ciudad, en el contexto de los deportes extremos y de montaña, generando además importantes ganancias económicas para la capital caldense.

Con su aplazamiento, este certamen se suma a la larga lista de eventos deportivos afectados en el ámbito internacional por cuenta del Coronavirus.

Zona de Candela
DIARIO OCCIDENTE

Nel Sandino
Twitter @nelsandino1
deportes@diariooccidente.com.co
Zona de Candela
Teléfono: 8831111

Aplazada la Liga de Colombia

La Dimayor decidió aplazar los partidos hasta nueva orden.

El máximo ente del fútbol colombiano, Dimayor, a través de un comunicado informó que las próximas jornadas de la competición serán reprogramadas por la crisis sanitaria por el COVID-19. Asimismo, Dimayor aseguró que la competición de los partidos que se tienen que disputar este jueves, correspondiente a la séptima jornada de la Primera B de Colombia sí se jugarán, aunque será a puerta cerrada.

De esta forma, y a partir de ayer viernes, todo el fútbol profesional colombiano se aplazará hasta nuevo aviso, todo ello para intentar combatir el contagio del coronavirus en nuestro país. Los primeros partidos que se verán afectados por la decisión de la Dimayor serán los correspondientes a la jornada 9 del Apertura, con el Millonarios-Once Caldas en primer lugar.

"Dimayor y su administración estarán comunicando de manera oportuna cómo será el desarrollo de las competencias, según las medidas que se adopten por parte de las autoridades estatales para los eventos con público masivo", explicó en el comunicado.

La decisión de aplazar los partidos hasta nueva orden se estaba estudiando en los últimos días. Ha sido este jueves cuando se ha hecho oficial la notificación por parte de la Dimayor.

Mbappé dio negativo de coronavirus

El astro del PSG, Kylian Mbappé, se sometió al test del coronavirus para saber si estaba contagiado o no tras los problemas de salud que viene atravesando en los últimos días. Todo ello dentro de una medida preventiva dado que desde el pasado lunes, el campeón del mundo está con un cuadro de anginas que le ha producido fiebre y le ha impedido ejercitarse con sus compañeros normalmente.

Kylian Mbappé

Luego,'RMC Sports' confirmaba que el resultado había sido negativo. Kylian expresó la noticia en sus redes sociales, enviando un mensaje de consciencia a la humanidad, de cuidarse y prevenirse con el numeral #CoronaOut.

Las medidas de Nápoli por el coronavirus

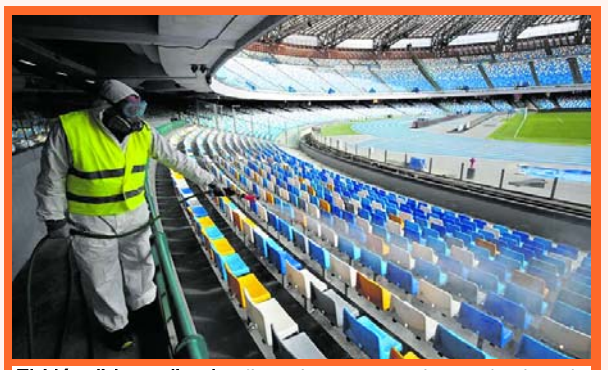

El Nápoli ha aplicado directrices para evitar todo tipo de riesgos de contagio.

El coronavirus ha desatado un estado de emergencia sin precedente en varios países. Italia es uno de los que más a padecido esta pandemia. En ese hilo, Nápoles, que debe disputar la próxima semana su compromiso de Champions ante Barcelona, es uno de lo equipos que más en serio se está tomando esta terrible situación.

Esto en relación a que el cuadro dirigido por Gennaro Gattuso, esta muy aplicado con una serie de directrices para evitar todo tipo de riesgos de contagio. Según indica 'La Gazzetta dello Sport', ahora los jugadores y el cuerpo técnico solo tendrán permitido desayunar en las instalaciones del club con mascarillas y separados. De esta manera, el equipo napolitano intenta que sus jugadores permanezcan totalmente sanos, algo difícil en un país en el que los casos de contagio se multiplican cada día.

Primeros aplazados de la Champions League

La Champions League también empieza a notar los estragos del coronavirus, pues llegaron las primeras suspensiones de partidos: tanto el Manchester City-Real Madrid como el Juventus-Olympique de Lyon quedaron formalmente aplazados. Por el momento, no hay fecha alternativa.

Llegaron las primeras suspensiones de partidos de la Champions League

Hasta la fecha, únicamente se había determinado que tanto el PSG-Borussia Dortmund como Barcelona vs. Nápoles se disputarán a puerta cerrada. Pero la crisis avanza y se van cancelado más eventos y competiciones.

Una Premier añorada a puerta cerrada

Liverpool tiene el título de la Premier muy cerca, tanto así que podría lograrlo este mismo fin de semana en el derbi de Merseyside, si se dan algunos resultados a los 'reds'. Liverpool debía jugar este próximo lunes en Goodison Park contra el Everton. Un partido en el que los 'reds' pueden resultar campeones de la Premier, siempre y cuando ganen y el City pierda en casa contra el Burnley. Todo esto cuando se reactive la Premier.

Pero, por la crisis sanitaria del coronavirus, el Primer Ministro anunció que tras el aplazamiento la competición sigue adelante, que lo hará con aficionados en las gradas. Por ahora.

Asimismo, es muy firme la posibilidad de que a partir de la jornada 31 el certamen británico se juegue sin público. Que la primera Premier League de la historia del Liverpool y su primera liga en tres décadas se logre en un partido sin público sin duda será un borrón que afeará la monumental temporada de los 'reds'.

Liverpool jugaría sin público.

«Decídete a probarlo»
Ron Viejo de Caldas
Blanco • Roble B
Ron Viejo de Caldas
Producido desde 1928
Roble Blanco
Industria Licorera de Caldas / Hecho en Colombia
El exceso de alcohol es perjudicial para la salud
Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad
Tributo a los que saben»
COMMER·K s.a.s
COMERCIALIZACIÓN . MERCADEO . DISTRIBUCIÓN
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD.
PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE VALLE
Informa:

A los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor **JOSÉ VICENTE PIÑEROS GARCÍA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 6.340.344 de La Cumbre. Que la señora **HORTENCIA PERLAZA DE PIÑEROS**, identificada con cédula de ciudadanía 29.580.614 de La Cumbre, está solicitando se reconozca el pago de la pensión de sobrevivientes a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge del fallecido.

Dado en La Cumbre, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2.020

PRIMER AVISO
MARZO 15 DE 2020

CREACIONES ELOHYM S.A.S

Lamenta informar que el 14 de Febrero de 2020, falleció la señora **SOLER DALILA MUÑOZ**, las personas que se consideren con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 48 No. 8A – 18 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca dentro de los 30 días contados a partir de esta publicación. Esto para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 212 del C.S del Trabajo.

PRIMER AVISO
MARZO 15 DE 2020

AVISO

El día 25 de Febrero del 2020 falleció el Señor **VICTOR GUSTAVO ANGRINO CALVO**, con C.C. No. 16.624.632 expedida en Cali (V.), se presentó a reclamar sus Prestaciones Sociales, **NELFI AMAYA REBOLLEDO** con la C.C. No. 66.655.868, expedida en EL CERRITO (V.). Quien dice ser compañera permanente y en calidad de hijo del fallecido se presentó **HAUMER CAMILO ANGRINO AMAYA** con C.C, 1.114.826.854

Las personas que se crean con igual o mejor derecho de reclamar, presentarse en la Calle 13 Oeste No.1-45 Barrio Santa Teresita, Cali, Empresa **AGROPECUARIA CIMA S.A.S** teléfono: 8931292.

SEGUNDO AVISO
MARZO 15 DE 2020

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE JUZGADO MUNICIPAL SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CASA DE JUSTICIA DE LOS MANGOS DE CALI AVISA. REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: LUIS CARLOS PULGARIN DEMANDADO: ESPERANZA ACOSTA DE CHAVEZ RADICACIÓN: 2018-00223-00 Que dentro del presente proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 10:00 a.m. del día 25 del mes de MARZO del año 2.020 para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente inmueble: con MATRICULA INMOBILIARIA 370-279342 Y FICHA CATASTRAL 760010100140300660043000000043. UBICADO EN LA CALLE 108 # 26 J - 23 DEL BARRIO MANUELA BELTRÁN DE ESTA CIUDAD. El avaluó del inmueble ascendió a la suma de $ 61.527.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avaluó, y postor hábil quien previamente consigne el 40% que ordena la ley, en la cuenta N° 760012051702 del Banco Agrario de Colombia. Es de indicar que se tiene como secuestre designado a JHON JERSON JORDÁN VIVEROS., quien se ubica en la Carrera 4 # 12 - 41 Oficina 1113, y teléfono 8825018-3162962590. La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara sino hasta transcurrida por lo menos una hora, de conformidad con el Articulo 450 del Código General del Proceso, se publica el presente aviso de remate por el término legal y se entrega copias a la parte interesada para su publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un diario de amplia circulación en la ciudad y por medio de radiodifusora local, además deberá aportar el certificado de tradición y libertad del bien a rematar actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista, se libra el presente aviso siendo las 8:00 a.m. de hoy 27 de Febrero de 2020. LUZ EDILMA MORENO BERNAL SECRETARIA COD. INT. 20892

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (OFICINA DE EJECUCIÓN) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JAIME SOLANO identificado con CC # 14.951.619 contra CARLOS ALBERTO DUQUE CABANZO, identificado con la C.C # 16.736.231, con radicación 76-001-31-03-00-2-2018-00-165-00, este despacho judicial, haciendo uso de las facultades señaladas en la ley y en el Acuerdo PSAA15-10402 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, ha señalado fecha para que tenga lugar la audiencia de remate, el día 02 de abril del año 2020 a las 9:00 A.M, para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles: 1. Se trata de un inmueble urbano, local comercial # 37, ubicado en la calle 15 # 5-67 y 5-77 del centro comercial EL GALEÓN de ta ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-527636 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. Avaluado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($38.256.000). 2. Se trata de un inmueble urbano, local comercial # 35, ubicado en la calle 15 # 5-67 y 5-77 del centro comercial EL GALEÓN de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-527634 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. Avaluado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($38.256.000). 3. Se trata de un inmueble urbano, local comercial # 36, ubicado en la calle 15 # 5-67 y 5-77 del centro comercial El GALEÓN de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-527635 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. Avaluado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($38.256.000). El secuestre designado es el señor DMH SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S, NIT: 900.187.976-0, quien se localiza en la Calle 72 # 11C-24, Barrio 07 de Agosto. Teléfono: 302-4696971, 310-4183960. E-mail: dmhservingienierias@gmail.com. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sección depósitos judiciales, a órdenes de esta oficina en la cuenta # 760012031801. Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación en un periódico de amplia circulación, como se ordenó en el auto que dispuso el remate en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días, según el artículo 450 del Código General del Proceso. Se le advierte a los interesados en el remate que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos y demás emolumentos generados por los inmuebles, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P. La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. La licitación se iniciará a la hora antes indicada, de la manera prevista en el artículo 452 del C.G.P. LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO JUEZ CALLE 8 # 1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRE CEIBAS. COD. INT. 02

AVISO DE REMATE. Se hace saber que dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON MEDIDAS PREVIAS, propuesto por el CENTRO COMERCIAL EL SEMBRADOR PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL, Identificado con el NIT. No. 900.493.905-1, mediante apoderada judicial en contra de la Señora LEIDY JOHANNA TABARES ROJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.125.620.414, radicado bajo la partida No. 76-520-40-03-001-2017-00282-00 del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, ubicado en la CARRERA 29 No. 22 - 43 PISO 3o OFICINA 306 del PALACIO DE JUSTICIA "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO" de PALMIRA, VALLE; se ha dictado Auto de Sustanciación No. 369 de fecha 25 de Febrero de 2020, por medio del cual se ha señalado el día TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) a partir de las 9:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE, el cual se describe de la siguiente manera: Un local identificado con el No. 35 del Centro Comercial Sembrador Plaza ubicado en la Avenida 23 entre Calle 19 y 20 de Palmira, Valle, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-165757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle. Se trata de un local comercial que cuenta con un área de terreno de 5.31 metros cuadrados aproximadamente, y cuyos linderos se detallan en la Escritura Pública No. 3014 de fecha 31 de Diciembre de 2009 de la Notaría Primera (1a) de Palmira, Valle. El bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.439.500,00). Inmueble que a la fecha se encuentra secuestrado por el auxiliar de la justicia el Doctor ORLANDO VERGARA ROJAS, residente en la Calle 24 No. 28 - 45 de Palmira, Valle, teléfono 2875883, Celular 316 6996875. El citado podrá mostrar el inmueble objeto de remate. La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien, correspondiente al valor de $15.007.650,oo, tal como lo dispone la parte final del inciso tercero del artículo 448 del Código General del Proceso, y será postor hábil quien previamente consigne a órdenes del Juzgado el 40% del mismo avalúo, es decir la suma de $8.575.800,oo, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 765202041001 del Banco Agrario de Colombia de Palmira, de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará hasta que no transcurra, por lo menos una (1) hora desde su inicio. Se ADVIERTE a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del Código General del Proceso, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el citado artículo, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate. IMPUESTOS: El rematante deberá cancelar el 5% del valor final del remate con destino al Consejo Superior de la Judicatura y los demás que la Ley ordene. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, esta

---

GdO
Gases de Occidente

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, **Grupo No.2:** Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarica, **Grupo No.3:** Buenaventura, **Grupo No.4:** Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Riofrío, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda y Padilla, **Grupo No.5:** Andalucía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tuluá, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustilbe por redes de tubería:

$$CUv_{m,i,i} = \frac{G_{m,i,j}+T_{m,i,j}}{1-\rho} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$Cuf_{m,i,i} = Cf_{m,i,j}$$

Donde:

$CUv_{m,i,j}$	Cargo Variable.
$Cuf_{m,i,j}$	Cargo Fijo.
m:	Mes de prestación del servicio.
i:	Mercado relevante de Comercialización.
j:	Comercializador
$G_{m,i,j}$	Costo Promedio unitario en $/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
$T_{m,i,j}$	Costo unitario en $/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
$D_{m,i,j}$	Costo expresado en $/m3 por uso del sistema de distribución de gas
$Fpc_{m,i,j}$	Factor multiplicador de poder calorífico.
$Cv_{m,i,j}$	Componente variable del costo de comercialización expresado en $/m3
$Cf_{m,i,j}$	Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
ρ	Perdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciónes CREG 186 de 2013, CREG 241 de 2015 y CREG 152 de 2018 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 198 de 2019 amplia la vigencia de la aplicación de la Resolución CREG 186 de 2010 y sus modificaciones hasta el 31 de diciembre de 2020.

5. La Resolución CREG 197 de 2017 , aprueba el cargo transitorio por uso del sistema de distribución unificando los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guachené, Jamundí, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Villarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

6. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Clientes/Información-Tarifaria.

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Informa que para el mes de Marzo 2020

G m,i,j	934.54
T m,i,j	881.75
D m,i,j Residencial	550.54
D m,i,j No Residencial	267.97
Fpc m,i,j	1.00
% Perdidas	1.03%

Cv m,i,j	0.00
Cc m,i,j	0.00
Cuf m,i,j Cali	2,443.26
Cuf m,i,j Cauca	3,305.63
Cuf m,i,j Buenaventura	2,315.39
Cuf m,i,j 16 Municipios	2,038.18
Cuf m,i,j 23 Municipios	2,911.18

7. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final por rangos son:

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq mi,i,j,e $/m3	TA* $/factura	Subsidio
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	2,641.02	1,056.41	60.00%
		Estrato 2	2,650.30	1,325.15	50.00%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	2,719.56	1,088.21	59.99%
		Estrato 2	2,722.69	1,361.35	50.00%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	2,689.87	1,274.21	52.63%
		Estrato 2	2,673.91	1,591.88	40.47%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	2,584.85	1,061.96	58.92%
		Estrato 2	2,594.15	1,330.40	48.72%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	2,665.88	1,066.35	60.00%
		Estrato 2	2,694.41	1,347.20	50.00%

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo Inicial	Rangos de Consumo Final	CUv m,i,j $/m3	D m,i,j $/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	2,385.73	550.54
Comercial	Rango 1	0	5,000	2,264.19	429.00
	Rango 2	5,001	En Adelante	2,259.19	424.00
Industrial	Rango 1	0	5,000	2,231.19	396.00
	Rango 2	5,001	30,000	2,219.19	384.00
	Rango 3	30,001	75,000	2,153.19	318.00

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo Inicial	Rangos de Consumo Final	D m,i,j $/m3
Industrial	Rango 4	75,001	200,000	246.00
	Rango 5	200,001	400,000	223.00
	Rango 6	400,001	700,000	201.00
	Rango 7	700,001	En Adelante	100.00
Sustitución de Sólidos	Rango 1	0	100,000	227.00
	Rango 2	100,001	500,000	181.00
	Rango 3	500,001	1,000,000	136.00
	Rango 4	1,000,001	En Adelante	96.00
Autogeneración / Cogeneración	Rango 1	0	100,000	232.00
	Rango 2	100,001	500,000	190.00
	Rango 3	500,001	1,000,000	133.00
	Rango 4	1,000,001	En Adelante	97.00
Masivo	Rango 1	0	5,000,000	280.00
	Rango 2	5,000,001	En Adelante	280.00
EDS Cautiva	Rango 1	0	30,000	360.00
	Rango 2	30,001	En Adelante	360.00
EDS Pública	Rango 1	0	100,000	360.00
EDS Pública	Rango 2	100,001	200,000	360.00
EDS Pública	Rango 3	200,001	En Adelante	360.00

Tarifas para Otros Servicios		Contribuciones	
Cargo de Conexión	$ 588,400	Estratos 5 y 6	20.00%
Reconexión desde el centro de medición**	$ 30,100	No Residencial	8.90%
Reconexión desde acometida**	$ 135,300		
Reconexion Industrial & EDS	$ 146,514		
Revisión Periódica Residencial (mas IVA)	$ 80,920		

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

publicación se realizará por una sola vez, el día domingo, con antelación no Inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad o en una de las radiodifusoras locales. Con la publicación de este aviso se allegará un certificado de tradición y libertad del Inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Palmira, Valle del Cauca, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020). MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE. COD. INT. 20916

AVISO DE REMATE SE HACE SABER: PRIMERO: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. contra JOSÉ ARIEL SAA, se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020), para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la actual CARRERA 7 A No. 1 B - 46 del BARRIO BERLÍN de PRADERA, VALLE, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 378-80915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, de propiedad del demandado JOSÉ ARIEL SAA, el inmueble corresponde a un lote de terreno, con su respectiva casa de habitación sobre el construida, alinderado así: SUROESTE: Con el lote No. 227; NOROESTE: Con el lote No. 237; NORESTE: Con el lote No. 229 en 17 metros; SURESTE: Con la carrera 7 A en 7 metros. SEGUNDO: La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($15.700.000,00) M/CTE. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 563 2042 001 del Banco Agrario de Colombia de Pradera (Art. 451 del C. G. del P.). El interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso, es decir una vez aperturada la audiencia, dentro de la hora siguiente deberá presentar en un sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado. Si quedaré desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457 del Código General del Proceso. TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. CUARTO: El presente asunto corresponde a un proceso HIPOTECARIO adelantado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. en contra de JOSÉ ARIEL SAA, que cursa bajo la radicación 76-563-40-89-001-2012-00296-00 en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADERA, ubicado en la CALLE 8 No. 9 - 18 de PRADERA, VALLE; Juzgado que realizará el remate. QUINTO: El secuestre designado dentro del asunto corresponde a RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CHAVEZ, tomado de la lista de auxiliares de la justicia residente en la Carrera 24 A No. 19 - 63 de Palmira, Valle, teléfono 2872591, Celular 315 4362954, correo electrónico rubenchoco@hotmail.com, encargado del bien objeto de remate. El presente se elabora el día cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020). MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE. COD. INT. 20911

AVISO DE REMATE MARZO 10 DE 2020. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo con titulo hipotecario con radicación 19001400300620120021200, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. Quien actua por intermedio de apoderado judicial contra FERNANDO GUAUÑA CASANOVA en auto del VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) se señaló como fecha y hora el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las para que tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble: Se trata de un bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 120-72761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan de propiedad de FERNANDO GUAUÑA CASANOVA, inscrito en el catastro con el No. 000200061280000 inmueble ubicado en la carrera 1GE No. 21-81 barrio Los Sauces de esta ciudad identificado al folio de matricula inmobiliaria No. 120-72761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro con el No. 000200061280000 con un área de 270 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, con el predio No 00-02-0006-0225-000, de SANCHEZ GARCIA MARÍA ZOILA; por el SUR, con el predio No. 00-02-0006-0227-000, de GARCIA SALAZAR MARIO POLO: por el ORIENTE, con el predio No 00-002-0006-0225-000, de SANCHREZ DE GARCÍA MARÍA ZOILA; por el OCCIDENTE con el predio No. 00-02-0006-0229-000, de VELEZ GARCÍA FERNÁN Se trata de una casa de habitación junto con el lote que la sustenta de una planta, levantada en paredes de ladrillo y cemento en parte repelladas y pintadas, con pisos en cerámica, cubierta en tejas de tejas de cemento asbesto sobre estructura de madera, sin cielo raso en su fachada un antejardin con pisos en primario y tableta cerrado parcialmente con muro en ladrillo y cemento a media altura, donde se encuentra un lavadero de dos servicios prefrabricado en granito pulido, un mesón en concreto y ladrillo y cemento cubierto con hojas de zinc sobre madera, un corredor con piso en primario pilares en madera y base en cemento, una puerta y marco metálicos de acceso, cinco ventanas metálicas, con reja de seguridad una con vidrios lisos en su interior una sala-comedor, dos alcobas con puertas en madera marco igual, un foramen para puerta ventana que da a una cocina con mesón en concreto en forma de L con lavadero pared enchapada a media altura, un cuarto para baño de tres servicios, comn puerta y marco en madera, con división en aluminio y acrilico, una alcoba con puerta y marco en madera el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con los servicios de energía y acueducto propio. Secuestre señor FELIZ ANTONIO CHAMORRO MEJIA, identificado con la cédula No. 5.267.078 de Ipiales, residente carrera 6 N°. 9-17 Teléfono 8241017. La licitación iniciará a las DOS DE LA TARDE (2 PM) hora señalada y no se cerrará sino despues de haber transcurrido una hora y será postura admisible de esta LICITACION la que cubra el SENTENTA POR CIENTO (70%) del monto del avaluo del bien Inmueble, fijado en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (COP $75.200.000,00), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avaluo para ser postor el bien se encuentra bajo la responsabilidad de FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA auxiliar de Justicia. Del presente AVISO DE REMATE entregan copias al interesado para su publicación en el periódico El TIEMPO el día domingo de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del CGP. MAURICIO ESCOBAR RIVERA SECRETARIO. COD. INT. 20910

Juzgados Civiles Municipales

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PÁGINA Y/O LISTADO ART. 108 y 490 DEL C.G.P. NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES CARLOS EDUARDO ZAMORA MOSCOSO (Q.E.P.D.), C.C. No. 115.469 y EMMA ARANGO DE ZAMORA (Q.E.P.D.), C.C. No. 29.035.973, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 483, 490 en concordancia con el 108 del C.G.P. PROCESO: SUCESIÓN ACUMULADA INTESTADA DEMANDANTES: Herederos en Representación de MARGOTH ARANGO, C.C. No. 27.074.372 (Q.E.PD), DAMARIS ARANGO C.C. No. 66.811.468 y CARLOS HENRY ARANGO, C.C. No. 94.400.994, en su condición de nietos de los causantes SIN DEMANDADO: SIN DEMANDADO RADICACIÓN Y FECHA DE PROVIDENCIA: 76001 4003004-2019-00920-00 RECIBIR NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2.019 QUE ACEPTA LA APERTURA DE LA DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA. Publíquese por el interesado por una sola vez el día Domingo en un periódico de amplia circulación nacional como El País, El Tiempo, El Occidente o La República. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. NOMBRE DEL SECRETARIO DEL JUZGADO: LUIS ALFREDO NUÑEZ LÓPEZ. COD. INT. 20895

Juzgados Civiles del Circuito

JUZGADO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. EMPLAZAMIENTO DE LITIS CONSORCIO NECESARIO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. RADICACION No. 76001310 3-004-2011-00002-00 UBICADO EN ELPALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO-CARRERA 10 ENTRE CALLES 12 Y 13 DE CALI SEÑORA: DANITZA ISABEL BAMBAGUE CORAL DEMANDANTE: DERIK ARCADIO PIEDRAHITA PARRA DEMANDADOS: LUIS ALFONSO REYES LÓPEZ, DANILO REYES OCAMPO, MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ MORALES, VICTOR ALFONSO REYES GÓMEZ, LUIS ALFONSO REYES LÓPEZ, DANILO REYES OCAMPO, MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ MORALES, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE ROBINSON GÓMEZ ARIAS, VÍCTOR ALFONSO REYES GÓMEZ, LEIDY COLOMBIA CASTRO BAHOZ, STELLA LÓPEZ DE REYES, CARLOS ENRIQUE PARRA HENAO E INVERSIONES LOS REYES LTDA. PROCESO. ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA. AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: AUTO NO. 867 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019. NATURALEZA: ORDINARIO RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA. PARTE INTERESADA: LUZ ODILIA LENIS CARDONA. COD. INT. 20931

Juzgados de Familia

EDICTO.- FORMATO EMPLAZAMIENTO ART. 108 C.G.P. PERSONAS EMPLAZADAS: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ BARBASTEFANO CONRADO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA: 17.067.130 BOGOTÁ NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. PARTE DEMANDANTE: DORA ESTHER VARGAS ESCOBAR. PARTE DEMANDADA: JUAN, CATALINA, ROSINA BASBASTEFANO ARAGÓN, JOSÉ BARBASTEFANO CIFUENTES. JUZGADO: TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI. RADICADO: 2019-00474-00. AUTO INTERLOCUTORIO No. : 90 DEL 5 DE FEBRERO DEL 2020. COD. INT. 20912

Juzgados Laborales

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE EMPLAZA. A la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,, para que comparezcan ante éste Juzgado en el término de quince (15) días hábiles a ponerse a derecho en el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por CLAUDIA NAVARRO MONTERO. Y LE HACE SABER Que previo emplazamiento y de conformidad con los artículos 48, 49, 108, 291 y 293 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se le designara un CURADOR AD- LITEM con quién se seguirá el proceso en caso de no comparecer, por lo tanto y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la ley 794 del 2003. Se entrega copia del presente listado a la parte interesada para su publicación en un día Domingo por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (diario EL PAÍS, EL TIEMPO u OCCIDENTE) para lo cual la parte interesada efectuara su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados; emplazamiento que se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación. Para constancia se fija el presente EDICTO en Santiago de Cali a los días del mes de del año dos mil diecinueve (2019). ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA SECRETARIA. REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSIANCIA DEMANDANTE: CLAUDIA NAVARRO MONTERO DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. COLPENSIONES COLFONDOS S.A. RADICACIÓN: 76001310500 4 2019-00011 00. COD. INT. 20897

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI CARRERA 10 No 12-15 PISO 8 PALACIO DE JUSTICIA Correo: j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co CALI-VALLE DEL CAUCA EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO CALI- VALLE. EMPLAZA. A la señora ANA MARCELA MARTÍNEZ ARRIETA, para que comparezca ante éste Juzgado en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, a fin de recibir la notificación personal del Auto Admisorio de la demanda No. 1722 de noviembre 8 de 2018, dictado en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por GLORIA EMENCIA FERNANDEZ VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES RAD 76001-31-05-002-2018-00322-00. Y LE HACE SABER: Que previo emplazamiento y de conformidad con el Art. 29 del C. P. L. se le designará CURADOR AD- LITEM con quién se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, en caso de no comparecer dentro del término indicado. De conformidad con lo establecido por el artículo Art 293 del C.G.P en concordancia con el Art 108 del C.G.P. SE ENTREGA AL INTERESADO EL RESPECTIVO EDICTO EMPLAZATORIO, para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional (El país, El Tiempo. Occidente, etc), y por una radiodifusora de esta localidad, un día domingo por una sola vez. Si el juez ordena la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizaco en un medio diferente del escrito allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario. Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Parágrafo primero. El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento. El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar. Parágrafo segundo. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. Se expide hoy siendo las ocho (8:00 A.M.). JESUS MARIA PRADO BERMUDEZ SECRETARIO. COD. INT. 20898

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI LISTADO DE EMPLAZAMIENTO SE EMPLAZA. A La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representada legalmente por El señor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, o a quien haga sus veces, para que si a bien lo tiene se presente ante este despacho judicial en el término de quince (15) días hábiles a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesto por la señora LUZ MARINA SANTACRUZ TRIVIÑO en contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. representada legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, Y COLPENSIONES o quien haga sus veces como demandado, advirtiéndole que si no se presenta se le designara un curador ad-litem para la litis. Para el efecto el presente aviso se publicara a costa del interesado en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación, y deberá allegarse copia de la página donde se hubiese publicado el listado o constancia de su emisión o transmisión, el día domingo. LUZ ELENA GALLEGO TAPIAS SECRETARIA. Hoy, Veinte de Enero de Dos Mil Veinte RAD. 76001-31-05-003-2018-00391-00. Cod. Int. 20930

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE EMPLAZA. A ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, para que comparezca ante este juzgado en el termino de Quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, a fin de que se notifiquen personalmente del Auto que admite la demanda y demás providencias dictadas dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por MAGDA JUDITH RAMIREZ TRIANA en contra de PORVENIR S.A. Y OTROS RAD. 2019-074. Se le advierte así mismo, que una vez surtido el término del emplazamiento y de conformidad con el Art. 29 del C. P. T. se le designará CURADOR AD- LITEM con quién se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, en caso de no comparecer dentro del término indicado. De conformidad con lo establecido por el artículo 108 del C. G. P., SE ENTREGA AL INTERESADO EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO, para su publicación en un periódico de amplia circulación (El País, Diario Occidente o La República), un día domingo por una vez o por una radiodifusora de la localidad, esta última podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Se expide hoy siendo las ocho (8:00) A.M. EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO. COD. INT. 20930

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO LABORAL OEI CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE EMPLAZA. A los señores LUZ ALBA GARCÍA RODRÍGUEZ, ARCESIO NIÑO GARCÍA y JOHNATAN NIÑO GARCÍA, para que se presenten a este Despacho judicial a fin de notificarles personalmente la existencia del proceso Ordinario Laboral Primera Instancia propuesto por ELVIRA BARONA DE NIÑO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LUZ ALBA GARCÍA RODRÍGUEZ, ARCESIO NIÑO GARCÍA y JOHNATAN NIÑO GARCÍA. Lo anterior, de conformidad con el articulo 29 del Codigo Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el articulo 108 del Código General del Proceso. Ordénese que el emplazamiento a los accionados LUZ ALBA GARCÍA RODRÍGUEZ. ARCESIO NIÑO GARCÍA y JOHNATAN NIÑO GARCÍA, se efectúe en un listado que se publicará un día domingo por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (diario el PAÍS, el TIEMPO, DIARIO OCCIDENTE o LA REPÚBLICA), para lo cual la parte interesada efectuará su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación. Se le advierte a los emplazados que de no presentarse se continuará el tramite de proceso con el Curador Ad-Litem designado. SERGIO FERNANDO REY MORA SECRETARIO 2018-00305. COD. INT. 20930

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI CARRERA 1 No 13-42 ANTIGUA CAJA AGRARIA Correo: j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co CALI-VALLE DEL CAUCA EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO CALI-VALLE. EMPLAZA. A LA EMPRESA SOLUCIONES Y PROYECTOS LABORALES S.A.S, representada por el señor JAMES YEPES VELEZ ó quien haga sus veces, para que comparezca ante éste Juzgado en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, a fin de recibir la notificación personal del Auto Admisorio de la demanda No. 720 de Abril 24 de 2019, dictado en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por EDWIN PÉREZ HERNÁNDEZ VS. SOLUCIONES Y PROYECTOS LABORALES S.A.S. RAD 76001-31-05-002-2018-00578-00. Y LE HACE SABER Que previo emplazamiento y de conformidad con el Art. 29 del C. P. L. se le designará CURADOR AD- LITEM con quién se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, en caso de no comparecer dentro del término indicado. De conformidad con lo establecido por el artículo Art 293 del C.G.P en concordancia con el Art 108 del C.G.P. SE ENTREGA AL INTERESADO EL RESPECTIVO EDICTO EMPLAZATORIO, para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional (El país, El Tiempo, Occidente, etc), y por una radiodifusora de esta localidad, un día domingo por una sola vez. Si el juez ordena la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario. Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Parágrafo primero. El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento. El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar. Parágrafo segundo. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la pagina web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. Se expide hoy siendo las ocho (8:00) A.M. JESUS MARIA PRADO BERMUDEZ SECRETARIO 2018-00578. COD. INT. 20930

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 No. 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía" LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A los herederos indeterminados de la señora GLORIA DELFI CARDONA DE PATIÑO, en calidad de demandante como sucesores procesales y a los herederos indeterminados del señor LUIS FELIPE PATIÑO SANDOVAL como vinculados en calidad de litisconsortes necesarios por activa, para que se presenten a este despacho judicial, a fin de notificarse personalmente de la existencia del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por GLORIA DELFI CARDONA DE PATIÑO contra el COLPENSIONES, radicado bajo la partida número 76001-31-05-012-2019-00554-00, en el cual se ha ordenado su emplazamiento como sucesores procesales y litisconsortes necesarios por activa y se les ha designado Curador Ad - Litem para que los represente dentro del citado litigio. El emplazamiento enunciado deberá surtirse mediante su inclusión, por una sola vez, en el listado que se publicará un día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional (diario EL PAÍS, el TIEMPO, DIARIO OCCIDENTE o LA REPÚBLICA) o en cualquier otro medio masivo de comunicación; para lo cual la parte interesada efectuará su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación. Se le advierte a los citados que de no presentarse se continuará el trámite del proceso con el Curador Ad-Litem designado. El presente se firma hoy trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020). LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA SECRETARIA. COD. INT. 20913

Notarías

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesorial del causante DARIO GALLEGO CUARTAS poseedor de la C.C. No. 16.684.473 de , cuyo ultimo domicilio o asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Cali, quien falleció el día 15 del mes de Junio de 2008 en el municipio de o ciudad de Cali. Aceptado el tramite respectivo en esta notaría, mediante acta No. 27 de fecha 10 del mes de Marzo del 2020, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3) del decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 11 del mes de Marzo de 2020 siendo las 8:00 a.m. horas. EL NOTARIO. LILIANA RAMIREZ NARANJO. Cod. Int. 20931

EDICTO LA NOTARÍA 5 DEL CÍRCULO DE CALI GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación y en una emisora de amplia sinfonía en la Ciudad de Cali, en el tramite notarial de liquidación de herencia de la Sucesión Intestada de la CAUSANTE: MARCIANA MARÍA PEÑA DE MINOTA, quien én vida se identifico con la cédula de ciudadanía No.26.253.132 de Cali, falleció en la ciudad de Cali, el dia 02 de Junio de 2.006, siendo el Municipio de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios y aceptado el tramite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número: 009 del 27 de Febrero de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, artículo 169 del Decreto 1036 de 1.999, ordenase además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2020 , a las 8 A.M. LA NOTARIA, XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA NIT. 29.562.230-4. COD. INT. 20930

EDICTO LA NOTARÍA 5 DEL CÍRCULO DE CALI GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación deí presente edicto en un periódico de amplia circulación y en una emisora de amplía sintonía en la Ciudad de Calí, en el tramite notarial de liquidación de herencia de Sucesión Intestada del CAUSANTE: YOLANDA OSPINA MEJIA quien en vida se identifico con la cédula de ciudadanía numero 31.893.607 , fallecida en Cali , el 26 DE ENERO DE 2019 siendo Cali lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y aceptado el tramite respectivo en esta Noiaria mediante Acta No. 006 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, artículo 169 del Decreto 1036 de 1.999, ordenase además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 12 DE FEBRERO DE 2020, a las 8 A.M. LA NOTARIA. XIMENA MORALES RESTREPO NOTARÍA 5 DEL CÍRCULO DE CALI -ENCARGADA NIT.29.582.230-4. COD. INT. 20925

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesorial del causante MELIDA OROZCO ILLO Y FERNANDO SANDOVAL VACA poseedor de la C.C. No. 25.530.008 y 1.486.495 de , cuyo ultimo domicilio o asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Cali, quien falleció el día 21 y 19 del mes de Junio y Abril de 2016-2018 en el municipio de o ciudad de Cali y Miranda. Aceptado el tramite respectivo en esta notaría, mediante acta No. 30 de fecha 13 del mes de Marzo del 2020, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3) del decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 16 del mes de Marzo de 2020 siendo las 8:00 a.m. horas. EL NOTARIO. LILIANA RAMIREZ NARANJO. Cod. Int. 20920

Otros

AVISO. La sra Rosa Maria Castaño Franco C.C. 29.867.753 informa que el sr Alonso de Jesús Rivera Atehortua C.C. 3.038.247 falleció el día 27 de Enero de 2020, quien era docente del departamento del Valle. La sra Rosa Maria Castaño Franco se ha presentado en su condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL y Auxilio por muerte que corresponde. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaria de Educación del Valle en la Gobernación del Valle Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 dias siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 15 DE FEBRERO DE 2020. COD. INT. 20229

EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A Los DEMANDADOS INCIERTOS E INDETERMINADOS que se crean con derechos sobre el bien inmueble ubicado en Calle 79 A No. 26G3-09 de la Urbanización Los Naranjos, de la nomenclatura urbana del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca, y con M.I. No. 370-416992, en la forma establecida en el articulo 293 del C.G.P., para que comparezca ante éste Despacho Judicial, dentro de los 15 días siguientes a La publicación de este llamado, para llevar a cabo la NOTIFICACIÓN de la admisión de la demanda, dentro del proceso verbal de pertenencia propuesto por MAURICIO VILLAY y LEYBI DIANA CIFUENTES RAMÍREZ, por intermedio de Apoderada Judicial, el cual se adelanta en este Estrado Judicial bajo el número de radicación 2019-00659-00. Se le advierte que si no comparece dentro del término legal indicado, se le designará Curador Ad-Litein con quien se surtirá la Notificación. El emplazamiento debo ser publicado en medio escrito de amplia circulación nacional (en el diario el Occidente o en el diario el Pais) el dia domingo o en una radiodifusora local, se hace entrega de sendas a la parte interesada. LUZ EDILMA MORENO BERNAL SECRETARIA. COD. INT. 20897

EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI VALLE DEL CAUCA, EMPLAZA: A la demandada COOPERATIVA INTEGRAL LOS NARANJOS LTDA. , en la forma establecida en el artículo 293 del C.G.P., para que comparezca ante éste Despacho Judicial, dentro de los 15 dias siguientes a la publicación de este llamado, para

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

llevar a cabo la NOTIFICACIÓN de la admisión de la demanda, dentro del proceso verbal de pertenencia propuesto por MAURICIO VILLAY y LEYBI DIANA CIFUENTES RAMÍREZ por intermedio de Apoderada Judicial, el cual se adelanta en este Estrado Judicial bajo el número de radicación 2019-00659-00. Se le advierte que si no comparece dentro del termino legal indicado, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la Notificación. El emplazamiento debe ser publicado en medio escrito de amplia circulación nacional (en el diario El Occidente o en el diario el País) el dia domingo o en una radiodifusora local, se hace entrega de sendas a la parte interesada. LUZ EDILMA MORENO BERNAL SECRETARIA. COD. INT. 20897

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES EDICTO EMPLAZATORIO PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: ARCESIO GÓMEZ VASCO DEMANDADO: CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. CONCIVILES S.A. RADICACIÓN: 76001-41-05-711-2015-00647-00 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI HACE SABER: Al representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. CONCIVILES S.A., para que comparezca a este juzgado en el término de 15 días hábiles a ponerse a derecho en el proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA adelantado por el señor ARCESIO GÓMEZ VASCO contra CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. CONCIVILES S.A. Y LE HACE SABER: Que previo emplazamiento y de conformidad con el Art. 29 del C.P.T.S.S modificado por la Ley 712 de 2001 Art. 16, se le designara un CURADOR AD-LITEM con quien se seguirá el proceso en caso de no comparecer, por lo tanto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Arl. 318 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de 2003, se entrega copia del presente listado a la parte interesada para su publicación en un día domingo por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional (el diario El País. El Tiempo y Occidente) para lo cual la parle interesada efectuara su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Para constancia se expide el presente EDICTO en Santiago de Cali (Valle) a los seis (06) días del mes de marzo (03) del año dos mil veinte (2020). JEIDY YULIET VANEGAS AGUDELO SECRETARIA. COD. INT. 20897

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional Área de Prestaciones Sociales EDICTO HACE CONSTAR. Que el día 29 de enero de 2020 falleció en Cartago (V) la señora MARÍA DEL SOCORRO VELASQUEZ CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No.25.150.942 jubilada del Departamento del Valle del Cauca. Que el señor JUAN JULIÁN HINCAPIÉ ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No.4.573.884 en calidad de cónyuge supérstite solicita la sustitución pensional. Que quien se crea con igual o mejor derecho debe presentarse a reclamar en esta dependencia dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. NATALI IRIARTE ACOSTA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADORA AREA DE PRESTACIONES SOCIALES. COD. INT. 20919

Otras Ciudades

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a Intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JOSÉ ARTIMELLO CASTRILLÓN CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 2.505.204 de Buga, fallecido el día 04 de octubre de 2013, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 22 de fecha 09 de marzo de 2020, y conforme lo ordena el inc. Primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente eh lugar visible de esta Notaria por el término de DIEZ (10) días, hoy diez (10) de marzo de 2020, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Buga (V.). COD. INT. 20857

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA EMPLAZA A. La señora ROSALBA TATICUAN ROJAS, CARLOS TATICUAN ROJAS, BOLÍVAR TATICUAN ROJAS, herederos determinados de los causantes JOSÉ HERIBERTO TATICUAN ESTACIO y FELISA ROJAS DE TATICUAN, para que comparezcan ante este Despacho Judicial a recibir notificación del proceso de DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO DE LOS COMPAÑEROS PERMANENTES ROSA HELADINA HERNÁNDEZ ALONSO y el obitado MANUEL GERARDO TATIQUAN ROJAS; proceso verbal propuesto por la Señora ROSA HELADINA HERNÁNDEZ ALÓNSO, bajo el radicado numero 2018-041, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga. Atentamente, El juez. COD. INT. 20857

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: Personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso en la forma y términos indicados en el artículos 293 y 108 del C.G. JUZGADO: Tercero Civil Municipal de Buga. PARTE DEMANDANTE: José Helmer Escobar Cobo. PARTE DEMANDADA: Personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. OBJETO: Auto Interlocutorio No 180 del 4 de Febrero de 2020, por medio del cual procede el Despacho a admitir la demanda y emplaza a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA. No. DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2020-00489. COD. INT. 20857

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CRÉDITOS DE EJECUCIÓN CONTRA LA DEMANDA SOCIEDAD MADEDERA DE OCCIDENTE LTDA Y DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO. JUZGADO: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE. PARTE DEMANDANTE: WALTER ANTONIO MONTOYA DÍAZ CC #2501196 Y WALTER MONTOYA HERNÁNDEZ CC # 14882905. PARTE DEMANDADA: SOCIEDAD MADEDERA DE OCCIDENTE LTDA Y DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO. OBJETO: FECHA DE AUTO INTERLOCUTORIO # 073 QUE ORDENA EMPLAZAR: 04-MARZO-2020. NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO. No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2020-00018-00. COD. INT. 20857

EMPLAZAMIENTO. JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V) PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA. RADICACIÓN: 2019-00522-00. CAUSANTE: MARIELA DELGADILLO DE VELARDE o MARIELA DELGADILLO QUINTERO (quien es la misma persona). DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA VELARDE DELGADILLO. EMPLAZADO: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN. COD. INT. 20858

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA LISTADO DE EMPLAZAMIENTO ART. 293 CONCORDANTE CON 108 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PÁGINA Y/O LISTADO. NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: IVAR FERLA, SU HEREDERO DETERMINADO ALBEIRO FERLA RIASCOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. DEMANDANTE: CRUZ MARINA TOVAR IBARGUEN DEMANDADOS: IVAR FERLA, SU HEREDERO DETERMINADO ALBEIRO FERLA RIASCOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RADICACIÓN: 2019-00268-00. JUZGADO QUE LO REQUIERE: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA - VALLE, UBICADO EN LA CARRERA 9 # 9-26 BARRIO LAS CAMIAS, TELEFONO 2450752 DE DAGUA CORREO ELECTRÓNICO j01pmdagua@cendoj.ramajudicial.gov.co ,LOS EMPLAZADOS DEBERÁN COMPARECER ANTE ÉSTE DESPACHO CON EL FIN DE NOTIFICARSE DEL CONTENIDO DEL AUTO N° 0970 DEL 13/12/2019, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ LA PRESENTE DEMANDA, PARA LO CUAL SE ENTREGA A LA PARTE INTERESADA PARA EFECTOS DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL NUMERAL CUARTO DEL MENCIONADO AUTO. PUBLICACIONES QUE DEBERÁ REALIZAR EN EL DIARIO EL PAÍS, OCCIDENTE Y O TIEMPO, EL DÍA DOMINGO O POR UNA RADIODIFUSORA LOCAL O TELEVISIÓN EN LAS HORAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS 6.00 A.M Y LAS 11 00 P.M. LEIDY JOHANNA SANCHEZ VERGARA Secretaria. Cod. Int. 20869

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante CARLOS HUMBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 14.874.245, fallecido el día 07 de febrero de 2014, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 21 de fecha 09 de marzo de 2020, y conforme lo ordena el Inc. Primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy diez (10) de marzo de 2020, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Buga (V.). COD. INT. 20896

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante GERMÁN BALANTA NARVÁEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 14.755.218 de San Pedro, fallecido el día 14 de agosto de 2015 en la ciudad de Buga, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 019 de fecha 03 de marzo de 2020, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cuatro (04) de marzo de 2020, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Circulo de Buga (V.). COD. INT. 20896

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PÁGINA Y/O LISTADO ART. 108 Y 293 DEL CGP NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: LUZ ELENA GIL CEDEÑO y JAIRO ANTONIO MONROY CAICEDO
PROCESO : VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, respecto del inmueble, identificado con Mat. Inm. No. 378-97720 de la O.R.I.P. de Palmira, ubicado en la Carrera 35 C Oeste No. 131 -1, Manzana 4 Etapa 1 de la Urbanización Poblado Campestre de Candelaria. DEMANDANTE: NHORA ELENA GONZÁLEZ DELGADO DEMANDADOS: LUZ ELENA GIL CEDEÑO, JAIRO ANTONIO MONROY CAICEDO, BANCO SOCIAL DEL AHORRRO Y VIVIENDA COLMENA HOY BANCO CAJA SOCIAL Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RADICACIÓN Y PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 761304089001 2020-00021-00 Auto No. 236 de fecha febrero 27 de 2020 que admite la demanda y ordena el emplazamiento. Publíquese por el interesado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, del día domingo. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). Artículo 108 en concordancia con el Artículo 293 del C.G.P. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE Secretaría. Cod. Int. 20895

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PÁGINA Y/O LISTADO ART. 108, 293 Y 375 DEL CGP. NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, dentificado con Mat. Inm. No. 378-97720 de la O.R.I.P. de Palmira, ubicado en la Carrera 35 C Oeste No. 131 - 1, Manzana 4 Etapa 1 de la Urbanización Poblado Campestre de Candelaria. PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEMANDANTE: NHORA ELENA GONZÁLEZ DELGADO DEMANDADOS: LUZ ELENA GIL CEDEÑO, JAIRO ANTONIO MONROY CAICEDO, BANCO SOCIAL DEL AHORRRO Y VIVIENDA COLMENA HOY BANCO CAJA SOCIAL Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS RADICACIÓN Y PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 761304089001 2020-00021-00 Auto No. 236 de fecha febrero 27 de 2020 que admite la demanda y ordena el emplazamiento. Publíquese por el interesado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, del día domingo. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). Artículo 375 en concordancia con el Artículo 108 del C.G.P. y acuerdo PSA0014-10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-lítem, con quien se surtirá la notificación personal. MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE Secretaria. Cod. Int. 01

EDICTO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUGA EMPLAZA. A los PARIENTES DE LA LINEA PATERNA del interdicto LUIS FERNANDO MOLINA CONCHA, que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.882.772 de Buga, que se consideren con derecho a intervenir en el proceso bajo el radicado No. 2019 - 00226 - 00, Verbal Sumario de REMOCIÓN DE GUARDADOR, promovido por el señor TULIO ALFONSO MOLINA CONCHA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.087.884 de Caii, deben concurrir a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto No 1048 de fecha del 20 de diciembre de 2019. Se advierte que el EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación presente y si los EMPLAZADOS NO comparecen se les designará CURADOR AD - LITEM, para seguir con el tramite pertinente conforme a lo dispuesto por el Art. 108 del Código General del proceso. COD. INT. 20896

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA LISTADO DE EMPLAZAMIENTO ART. 293 DEL C.G.P. PERSONAS EMPLAZADAS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DUBAL HERNÁN MUÑOZ BENAVIDEZ CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA DEMANDADO: ALEXANDRA MUÑOZ BENAVIDEZ Y MARÍA ISABEL MUÑOZ EN SU CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DUBAL HERNÁN MUÑOZ BENAVIDEZ RADICACIÓN: 765204003005 2015-00102-00. Se emplaza a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR DUVAL HERNÁN MUÑOZ BENAVIDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.813.058, el emplazamiento de la misma se entenderá surtido, quince (15) dias hábiles después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; sí los demandados emplazados no comparecen se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación. Este listado deberá publicarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación, nacional o local (El País, Occidente o Tiempo), el dia domingo, o por una emisora con similares características, cualquier día entre las seis de la mañana (06:00 am) y las once de la noche (11:00 pm) Palmira. Valle del Cauca, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020). ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS SECRETARIA. Cod. Int. 20897

EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE BENILDA HERNÁNDEZ DE SALAZAR, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 25'525.086 DE MIRANDA, CAUCA, FALLECIDA EN MIRANDA, CAUCA, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1991. Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACIÓN DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARÍA MEDIANTE ACTA No. 09 DEL SIETE (07) DE MARZO DEL 2020. Y SU PUBLICACIÓN ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENÁNDOSE, ADEMAS. SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY SIETE (07) DE MARZO DOS MIL VEINTE 2020 A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO CAUCA. COD. INT. 20901

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. Al señor AQUILINO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.488.837 expedida en Tuluá (Valle), mayor de edad, vecino de Palmira - Valle, desaparecido el día 07 de septiembre de 1976, en la ciudad de Palmira - Valle, lugar de su último domicilio, se previene a las personas que tengan noticias de él para que las comuniquen a este despacho judicial, en el cual cursa el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovido por la señora BERENICE BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.667.377 expedida en Palmira, por medio de apoderado judicial, bajo radicado 765203110003-2018-00561-00. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término de fijación del edicto se le designara un curador ad-litem, con quien se continuara el proceso. EXTRACTO DE LA DEMANDA: El señor AQUILINO RODRÍGUEZ, de condiciones civiles conocidas, vivía en unión marital de hecho con la señora BERENICE BEDOYA, su lugar de residencia estaba ubicado en la ciudad de Palmira -Valle, durante el tiempo de convivencia concibieron tres hijos llamados AQUILINO, ROSA LILIANA, Y WILSON RODRÍGUEZ BEDOYA, todos mayores de edad; el Señor AQUILINO RODRÍGUEZ, se ausentó de su residencia desde hace más de 42 años, desde el día 07 de septiembre de 1976, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero; las diligencias de búsqueda desplegadas a la fecha no han arrojado resultado positivo alguno. De conformidad con el artículo 584 del C.G.P. en concordancia con el artículo 97 del Código Civil, se expiden copias del edicto a la parte interesada para su publicación un día domingo por lo menos tres veces en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador), en un periódico de amplia circulación local (País u Occidente) y en una radiodifusora local, debiendo correr entre cada dos publicaciones por lo menos cuatro (04) meses. El Secretario, WILLIAM BENAVIDES LOZANO. COD. INT. 20898

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SECRETARA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE HACE SABER. Que mediante auto del cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), este Juzgado resolvió EMPLAZAR A: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ABRAHAM CALDERON CALDERON (Q.E.P.D.), fallecido el 18 de agosto de 2017, a las personas inciertas e indeterminadas y todas las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de prescripción, dentro del Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio por la vía Extraordinaria, radicado bajo el No. 76520 31 03 002 2019 00044 00, propuesto por la señora LUZ MARIA SALGUERO, C. C. No. 31.844.804 por intermedio de apoderado judicial, en contra de CARLOS GOMEZ QUIJANO, FABIO MEJIA JARAMILLO, HELIBERTO, BETTY, RODRIGO, SONIA, MARLENI y FERNANDO CALDERON SALGUERO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir sobre el bien a prescribir, consistente en un inmueble rural ubicado en al parcelación La Dolores, Corregimiento de Caucaseco de la Jurisdicción del Municipio de Palmira - Valle, Matrícula Inmobiliaria No. 378-89399 de la O.R.I.P. de Palmira - Valle. Extensión superficiaria total 3.696,342 M2. Perímetro de 265,805 M., para que por sí mismos o por medio de apoderado se presenten a estar en derecho dentro del proceso de la referencia. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la publicación de dicho registro De conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 108 y 293 del C.G.P., entréguese copias al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación el día Domingo. CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES Secretaria. COD. INT. 20930

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: Personas indeterminadas JUZGADO: Segundo Civil Municipal de Buga, ubicado en la calle 7 No. 13-56, Hotel Condado Plaza, tercer piso, oficina 320 de Guadalajara de Buga PARTE DEMANDANTE: Sandra Teresa Tejeda Leal y Juan Carlos Tejeda Leal PARTE DEMANDADA: Causante Alvaro Antonio Tejeda Tafur OBJETO: Citar y/o emplazar a personas indeterminadas conforme a los artículos 108, 490 y 492 del Código General del Proceso NATURALEZA DEL PROCESO: Sucesión intestada
NO. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2019-00353-00. COD. INT. 20922

EDICTO N° ESU 00054 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante ANA LUCILA QUINTERO DE RÍOS cédula de ciudadanía N°. 29.290.808 Fallecida el 22/10/2012, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 9 de marzo de 2020, por NICOL YURANI RÍOS AGUIRRE identificada con cédula de ciudadanía No. 53.146.994, EN CALIDAD DE HEREDERA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0016 DEL 11 DE MARZO DE 2020, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 12 DE MARZO DE 2020 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 24 DE MARZO DE 2020 a las 6 PM (M/PM). JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD. INT. 20922

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E.) DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante ARCÁNGEL ÁLVAREZ LOSADA, con cédula de ciudadanía 14.870.133, fallecido el día 14 de agosto de 2011, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 023 de fecha 13 de marzo de 2020, y conforme lo ordena el inc. Primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas

HEREDEROS DE LA SEÑORA STEPHANY ZAMORA CUERO
La empresa SI S.A.S

De la ciudad de Cali, ubicada en la carrera 8 # 12- 44, informa que la señora **STEPHANY ZAMORA CUERO**, identificada con la C.C. No. 1.143.964.510, falleció el día 3 de marzo de 2020, en la ciudad de Cali, Quienes a la fecha se crean con el derecho de reclamar: salarios y prestaciones sociales, como beneficiarios de la señora **ZAMORA CUERO**, deben presentarse en la dirección anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO **MARZO 15 DE 2020**

AVISO DE ENTREGA DE APORTES SOCIALES:
LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOTRAIPI" con Nit. 891300716-5, representada legalmente por **LUIS FELIPE MUÑOZ ARMERO** con cédula 16.445.788 Exp. En Yumbo, con persona jurídica 0582 del 20-08-1967. **POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA RECLAMACIÓN DE LOS APORTES, AHORROS Y SEGUROS QUE POSEE LA CAUSANTE LILIA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía numero 31.365.139 expedida en Ginebra (Valle del Cauca) (q.e.d.p.), asociada de esta entidad en la oficina de Ginebra, quien falleció el 31 de marzo de 2017; Capítulo V de la ley 79 de 1988 art. 320 C.P.C.
Los reclamantes, deberán hacer valer su derecho por escrito y con la documentación correspondiente dentro de los treinta días siguientes a esta publicación en la Oficina de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOTRAIPI"** del municipio de Ginebra (Valle), ubicada en la carrera 3 Nro. 5- 29.

PRIMER AVISO

Farallones CLUB CAMPESTRE

La Presidencia y la Junta Directiva de la **Corporación Club Campestre Farallones** se permiten convocar a todos sus Socios Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS ACCIONISTAS** a celebrarse el martes 31 de marzo de 2020, a las 6:00 p.m., en el Salón Farallones del Club.

ORDEN DEL DÍA

I. Himno Nacional - Himno al Valle del Cauca.
II. Verificación del quórum.
III. Lectura de la carta de la Comisión nombrada para la aprobación del Acta de la asamblea anterior.
IV. Nombramiento de la comisión para aprobación del Acta de la presente asamblea.
V. Presentación del informe del Presidente, la Junta Directiva y la Gerencia sobre la gestión del año 2019.
VI. Informe del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019.
VII. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019.
VIII. Presentación y aprobación del Presupuesto año 2020.
IX. Elección y fijación de la remuneración del Revisor Fiscal.
X. Proposiciones y varios.

La información de Balances, Inventarios, Actas y Libros se encontrarán a disposición de todos los Socios en la Secretaría del Club a partir del 17 de marzo de 2020.

Esperamos contar con su participación.

LUIS EDUARDO PÉREZ BORRERO
Presidente Junta Directiva

Nota: De acuerdo con la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, seguiremos atentos al desarrollo de esta situación y a las disposiciones indicadas por el Gobierno, con el fin de garantizar la salud de nuestros socios.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy catorce (14) de marzo de 2020, siendo las 9:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BUGA (V) RES. 02704 DEL 12/03/2020 DE LA SUPERNOTARIADO. COD. INT. 20922

EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada del causante JOSÉ ALIRIO SALCEDO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 6.189.547 de Buga (V) cuyo último domicilio fue el Municipio de Guacarí, fallecido el 28 de Junio de 2018 en Tuluá (V). Aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 03 de MARZO 05 de 2020, se ordena la publicación de este Edicto en el Periódico EL OCCIDENTE, en la emisora Radio Latina FM 95.0, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020), siendo las 7 y 30 a.m. DRA. PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON NOTARIA. COD. INT. 20922

EDICTO N° ESU 00058 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante ANA MILENA VILLADA DE MONTOYA cédula de ciudadanía N°. 38.853.362 Fallecida el 13/05/2008, en la ciudad de TULUA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 10 DE MARZO DE 2020, por SANDRA MILENA MONTOYA VILLADA identificada con cédula de ciudadanía No. 38.879.771, EN CALIDAD DE HEREDERA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0017 del 12 DE MARZO DE 2020, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 13 DE MARZO DE 2020 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 26 DE MARZO DE 2020 a las 6 PM (M/PM). JUÁN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD. INT. 20922

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA- VALLE CRA 3 N° 3-26 ED. ATLANTIS PISO 2o LISTA PARA EMPLAZAMIENTO EMPLAZADO: MARÍA LUZ DARY MURILLO PARDO C.C.: 6.455.412.- DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA. BBVA COLOMBIA S.A.- DEMANDADO: MARÍA LUZ DARY MURILLO PARDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUGO CEBALLOS.- PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.-RADICACION: 76-109-40-03-007-2013-00079-00 OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Comparecencia para notificación personal del auto No. 1204 de fecha 23 de octubre de 2019 mediante el cual se libró el mandamiento de pago en su contra y a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".- Si transcurrió quince (15) días después de la publicación del listado, el emplazado no comparece se le designara CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación. (Art.108 del C.G.P.) DELCY RUIZ GUTIÉRREZ Secretaria. COD. INT. 20927

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA- VALLE CRA 3 N° 3-26 ED. ATLANTIS PISO 3o TEL:2400748 LISTA PARA EMPLAZAMIENTO EMPLAZADO: LUIS FERNANDO CÁRDENAS C.C. 72.009.638 OLGA PATRICIA GARCÍA OSPINA C.C: 1.116.233.872 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: LUIS FERNANDO CÁRDENAS Y OLGA PATRICIA GARCÍA OSPINA PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA RADICACIÓN: 76-109-40-03-003-2019-00048-00.- OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Comparecencia para notificación personal del auto interlocutorio N° 626 del 09 de julio de 2019 mediante el cual se libró el mandamiento de pago en su contra y a favor de BANCOLOMBIA S.A en el indicado proceso.- Si transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado, el emplazado no comparece se le designara CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación. (Art.108 del C.G.P.) HUMBERTO BETANCOURT CHAVEZ Secretario. COD. INT. 20928

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA- VALLE CALLE 3 N° 2-A-35 PALACIO NACIONAL PISO 3o TEL: 2400734 LISTA PARA EMPLAZAMIENTO EMPLAZADO: LUIS FERNANDO CÁRDENAS C.C. 72.009.638 OLGA PATRICIA GARCÍA OSPINA C.C: 1.116.233.872 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.- DEMANDADO: LUIS FERNANDO CÁRDENAS Y OLGA PATRICIA GARCÍA OSPINA PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2019-00040-00 OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Comparecencia para notificación personal del auto interlocutorio N°325 de fecha 07 de Mayo de 2019 mediante el cual se libró el mandamiento de pago en su contra y a favor de BANCOLOMBIA S.A. Y Notificación personal del auto interlocutorio N° 155 del 24 de febrero de 2020, que acepta como subrogatorio parcial del pagaré N°8430085380 al FNG dentro del indicado proceso.- Si transcurrió quince (15) días después de la publicación del listado, el emplazado no comparece se le designara CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación. (Art.108 del C.G.P.) VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria. COD. INT. 20929

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE EMPLAZA. A HUGO FERNET ACEVEDO FLÓREZ Y DE LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESOS RESPECTO DEL VEHICULO CLASE AUTOMOVIL, PLACA DHW405, MARCA Y LINEA HYUNDAI ELANTRA GLS, COLOR PLATA, MODELO 2012, SERVICIO PARTICULAR del señor HUGO FERNET ACEVEDO FLÓREZ PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA (RAD. 2019-00539-00) DEMANDANTE: RAMIRO RESTREPO CADAVID DEMANDADOS; HUGO FERNET ACEVEDO FLÓREZ Y DE LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. AUTO QUE SE NOTIFICA: (AUTO NO. 4430 DE 8 DE OCTUBRE DE 2019, ADMITIÓ DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO). PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ART. 108 DEL C. GENERAL DEL PROCESO, SE LIBRA EL PRESENTE LISTADO Y SE ENTREGA COPIA A LA PARTE INTERESADA PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN, EN UN MEDIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL PRENSA; EL CUAL DEBERÁ SER PUBLICADO EXCLUSIVAMENTE EL DÍA DOMINGO, COMO "EL PAÍS", "EL TIEMPO", "LA REPÚBLICA", "OCCIDENTE". SE LE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE LLEVARA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PARÁGRAFO 1o DEL MENCIONADO ARTICULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE CONTINUARA CON EL TRAMITE DEL PROCESO. SE EXPIDE EN CARTAGO VALLE A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). LEIDYJHOANA ZAPATA VANEGAS SECRETARIA. COD. INT. 20926

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. Al señor JOSÉ FERNANDO TRUJILLO GÓMEZ, Cédula N° 16.551.426 de Roldanillo. cuyo último domicilio fue el municipio de Roldanillo, para que se presente al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo, ubicado en la carrera 7 No 9-02 Tel: 2490993, en el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. Radicado bajo el N°2019-00084-00, instaurado a través de apoderado judicial por la señora MARÍA GERARDINA GÓMEZ DE TRUJILLO. SE PREVIENE: a todas las personas que tengan noticias de su paradero para que lo informen al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo. Extracto de la demanda: "La señora MARÍA GERARDINA GÓMEZ DE TRUJILLO, declaró ante la personería municipal de Roldanillo, en Diciembre del año 2009, la desaparición forzada de su hijo, dando a conocer" Que el 5 de mayo del año 2006, mi hijo habitaba en Roldanillo. salió de la casa hacer una vuelta dentro del municipio y nunca más volvió". Lo anterior para los fines previstos en los artículos 583 y 584 de la Ley 1564 de 2012 - Código General de Proceso, en concordancia con el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil. COD. INT. 20918

EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA ÚNICA DE VIJES - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y radiodifusora de amplia circulación, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante: JOSÉ ANTONIO MENESES SAMBONI, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía numero 6.248.531 y quien falleció en Vijes - Valle, el día 13 de Diciembre de 2009, siendo este Municipio su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios.- Aceptado el trámite notarial, mediante Acta número 01 del 03 de marzo de 2020, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día Cuatro (04) días del mes de marzo del año Dos mil Veinte (2020) a las siete de la mañana (7:00 A.M). LA NOTARIA MILGEN BURBANO CRISTANCHO NOTARIA UNICA DE VIJES VALLE. COD. INT. 20915

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARÍA NUBIA CAMACHO cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad Palmira, Valle, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 29.636.166 fallecidos en su orden en Palmira (V) el día 06 de Junio de 2.017. El trámite se aceptó mediante Acta número 30 de fecha 13 de Marzo de 2020, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 13 de Marzo de 2020, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DR. ALFREDO RUIZ AYA. COD. INT. 20923

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA -VALLE CALLE 3a No. 2 A - 35 PALACIO NACIONAL PISO 3 BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA EMPLAZA (ART. 108 C. G. del P) AL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCÍA RUIZ. PARA QUE SE SIRVA COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL, UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEMANDANTE: ARINSON RENTERÍA QUINTERO. DEMANDADOS: SEGUROS COLPATRIA Y COMFENALCO VALLE. RADICACIÓN 76-109-31-03-003-2013-00169-00 CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS EN EL REFERIDO PROCESO. BUENAVENTURA, MARZO 11 DE 2020. VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN SECRETARIA. COD. INT. 20924

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA (VALLE DEL CAUCA) EMPLAZA: A todas aquellas personas herederos indeterminados que se crean con derecho para intervenir en la sucesión intestada de la causante YOLANDA RODRIGUEZ CACERES (Q.E.P.D) SOLICITANTE: MARTHA LILIANA MAHECHA RODRIGUEZ CAUSANTE: YOLANDA RODRIGUEZ CACERES (Q.E.P.D.) CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA. RADICACION: 2019-00470-00. AUTO INTERLOCUTORIO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO 0291 PERIODICO DIARIO DE OCCIDENTE (DOMINGO). COD. INT. 20918

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20855
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE EXISTIEREN ENTRE EL SEÑOR RAMIRO LIBREROS MENA Y NORY MILLAN VARGAS
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO:
NATURALEZA DEL PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
PARTE DEMANDANTE: RAMIRO LIBREROS MENA
PARTE DEMANDADA: NORY MILLAN VARGAS
JUZGADO: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76-001-31-10-001-2019-00487-00 AUTO ADMISORIO: AUTO No. 3721 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20887
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: HITO ALEXANDER ESTUPIÑAN RAMIREZ
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO:
NATURALEZA DEL PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
PARTE DEMANDANTE: IRUAH STELLA SUAREZ CONTRERAS
PARTE DEMANDADA: HITO ALEXANDER ESTUPIÑAN RAMIREZ
JUZGADO: CATORCE DE FAMILIA DE CALI
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76001310014-2019-00247-00 AUTO ADMISORIO: 147- 4 FEB/2020

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20914
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLANDO DE JESÚS TREJOS CARMONA, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 87 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO:
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
PARTE DEMANDANTE: VIVIANA RODRÍGUEZ GRANADOS (EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DANIEL RODRIGUEZ GRANADOS)
PARTE DEMANDADA: LINA MARIA TREJOS BONILLA (HEREDERA DETERMINADA), MAGNOLIA BONILLA SARRIA (CÓNYUGE) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ORLANDO DE JESÚS TREJOS CARMONA COMO PRESUNTO PADRE BIOLÓGICO DEL MENOR DEMANDANTE
JUZGADO: JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA DE CALI
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76001311010201900300400 AUTO ADMISORIO: Auto No. 1163 del 08 de julio de 2019 AUTO QUE INTEGRA LITISCONSORCIO: Auto No. 1163 del 08 de julio de 2019

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20889
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: PORVENIR S.A.
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: 800.144.331-3
NATURALEZA DEL PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
PARTE DEMANDANTE: ROSA ELENA TORRES DE VALLEJO Y OTRO
PARTE DEMANDADA: PORVENIR S.A.
JUZGADO: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2018-00043 AUTO ADMISORIO: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 136

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20895
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - COOPERADORES
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO:
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA
PARTE DEMANDANTE: ROSMIRA RIAÑO RAMÍREZ
PARTE DEMANDADA: COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - COOPERADORES
JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76001 4003002 2019 00955 00 OBJETO: RECIBIR NOTIFICACIÓN DEL AUTO No. 172 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020, QUE ADMITE LA DEMANDA. ART. 293 C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20896
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: GERHARD LANDWERTH
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO:
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO VERBAL DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PARTE DEMANDANTE: MARTHA CECILIA DELGADO SOSSA
PARTE DEMANDADA: GERHARD LANDWERTH
JUZGADO: SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUGA CRA 12 # 6-08 BUGA
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76111311000220190279-00
OBJETO:RECIBIR NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20904
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: DIEGO LEON SANCHEZ FRANCO
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: CC No. 98.621.709
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: CASASOL SAS
PARTE DEMANDADA: CONEXIÓN TOUR SAS
JUZGADO: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2020-012 AUTO ADMISORIO: No. 075 MANDAMIENTO DE PAGO: DEL 27 DE ENERO DEL 2020

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20902
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE ASUNTO.
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO:
NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
PARTE DEMANDANTE: LUZ ESTELA ÁNGEL CAÑOLA CON C.C. 31.291.470
PARTE DEMANDADA: JOSÉ CARMELO GIRALDO OCAMPO CON C.C. 14.447.540 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS
JUZGADO: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2019-908 AUTO INTERLOCUTORIO No. 3096 del 05 de noviembre de 2019

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20900
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: JORGE DAVID CAICEDO MAYA
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO:
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO TORO LOAIZA
PARTE DEMANDADA: JORGE DAVID CAICEDO MAYA
JUZGADO: DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 760014003010-2019-00665-00 AUTO DE SUSTANCIARON No. 0009 del 14 de enero de 2020

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20903
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: RICARDO DIOSA LONDOÑO, CAROLINA DIOSA LONDOÑO
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: 1.130.593.472, 38.601.460
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
PARTE DEMANDANTE: RICARDO HERNANDEZ BUSTAMANTE
PARTE DEMANDADA: RICARDO DIOSA LONDOÑO, CAROLINA DIOSA LONDOÑO
JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2019-816-00 MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO 3146 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20906
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Claudio Bernabét Navarro Codoceo, Felipe Eugenio Guerra Osorio, Alvaro Ruben Meza Peña,
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: Rut No. 15.973.398-k (Claudio Navarro), Rut. No. 13.982.153-k (Felipe Guerra), se desconoce identificación de Alvaro Ruben Meza Peña.
NATURALEZA DEL PROCESO: Proceso ordinario laboral de primera instancia
PARTE DEMANDANTE: Luisa Fernanda Herrera Larrarte
PARTE DEMANDADA: Claudio Bernabét Navarro Codoceo, Felipe Eugenio Guerra Osorio, Alvaro Ruben Meza Peñae, Ilógica S.A.S.
JUZGADO: Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Cali
NO.RADICACIÓN EXPEDIENTE: 76001310501320170044500 AUTO ADMISORIO: Auto admisorio No. 3477 de 27 de septiembre de 2017 notificado por estados el 28 de septiembre de 2017.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20907
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Estudios e Inversiones Médicas S.A - ESIMED S.A
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: Nit: 800.215.908-8
NATURALEZA DEL PROCESO: Ordinario laboral de primera instancia
PARTE DEMANDANTE: Katherine Rengifo Giraldo
PARTE DEMANDADA: Estudios e Inversiones Médicas S.A - ESIMED S.A
JUZGADO: Juzgado Doce (12) Laboral del Circuito de Cali
NO.RADICACIÓN EXPEDIENTE: 76001310501220190076100 AUTO ADMISORIO: Auto admisorio No. 5871 del 24 de octubre de 2019 notificado por estados el 25 de octubre de 2019.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20905
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: ROBINSON MUÑOZ NARVAEZ Y ALFREDO MUÑOZ
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO:
NATURALEZA DEL PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
PARTE DEMANDANTE: MARINO MUÑOZ LASSO
PARTE DEMANDADA: ROBINSON MUÑOZ NARVAEZ Y ALFREDO MUÑOZ
JUZGADO: CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2018 - 00573- 00 PROVIDENCIA: Auto interlocutorio No. 982 de Abril 12 de 2019 Art. 291 y 293 DEL C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20931
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: EL GHANDOUR FOUAD FAWAZ Y STEFANNY GIRALDO
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: C.C No 84.088.612 y C.C No 1.098.698.258
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
PARTE DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
PARTE DEMANDADA: EL GHANDOUR FOUAD FAWAZ Y STEFANNY GIRALDO
JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI -VALLE
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76001400302420900020600 AUTO INTERLOCUTORIO No 699 del 28 de Febrero de 2020 y AUTO INTERLOCUTORIO No 443 de Febrero 11 de 2020

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20921
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: MARTHA IRALDA IBARGUEN RIASCOS
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO:
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
PARTE DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
PARTE DEMANDADA: MARTHA IRALDA IBARGUEN RIASCOS
JUZGADO: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76001400300820190059 6 AUTO INTERLOCUTORIO No. 147 DE FECHA FEBRERO 20 DE 2020

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

NO. RECIBO/ PUBLICACION: 20931
JUZGADO: Juzgado 10 CIVIL MUNIICPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Parte Demandante: BANCO FINANDINA S.A
Parte Demandada: HUMBERTO AFANADOR PEÑALOZA
Fecha y Hora Apertura Licitación: 22 de abril de 2020 Hora: 2:00 PM
Bien Materia del Remate: PLACA: DEP-140 MARCA:CHEVROLET LÍNEA:AVEO MODELO:2012 COLOR:PLATA BRILLANTE NÚMERO DE SERIE:9GATJ5164CB016067 NÚMERO DE MOTOR:F16D38982481 NÚMERO DE CHASIS:9GATJ5164CB016067 CILINDRAJE:1598 TIPO DE CARROCERÍA:SEDAN
Valor del avaluó : QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 15,200,000)
Proceso: Proceso Ejecutivo
Valor Base Licitación: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 10,640,000)
Porcentaje a consignar para hacer la postura: SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($ 6,080,000)
No. Radicación Expediente: 76001400301820180017200
Nombre, dirección y teléfono del secuestre: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S NIT 805,017,300-1 CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA C.C 66,900,108 Calle 5 Oeste No 27-25 Tel 8889161 Cel 3175012496 mail diradmon@mejiayasociadosabogados.com

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
FONAVIEMCALI.
AVISA:

Que el día 4 de Febrero del año 2020, falleció el señor **DIOMEDES GUEVARA ABONIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 6.369.417, asociada al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales, deberán presenten a las instalaciones del fondo ubicadas en la calle 18 Norte No. 6 AN - 22 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o supérstite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

PRIMER AVISO **15 DE MARZO DE 2020**

Participa en el **sorteo** de un espectacular

Mini Cooper S 2020

por compras superiores a **$ 150.000** de febrero 14 a julio 4

Jardín Plaza
Sencillamente lo mejor

CONDICIONES DEL SORTEO: Los clientes del Centro Comercial Jardín Plaza Cali recibirán en los puntos destinados para tal efecto por cada CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000,00) (incluido el valor del IVA) dos (2) boletas por compras realizadas desde el día 14 de febrero de 2020 al 4 de julio de 2020 de lunes a domingo entre las 10:00 AM y las 3:00 PM y una (1) boleta por compras realizadas desde el día 14 de febrero de 2020 al 4 de julio de 2020 de lunes a domingo entre las 3:01 PM y las 11:00 PM. Aplican compras de bienes o servicios en los establecimientos de comercio que hacen parte del Centro Comercial Jardín Plaza Cali, con excepción de las facturas correspondientes a Jumbo, Homecenter, casas de cambios, entidades financieras, Tecnicentro Santa Mónica y establecimientos de comercio que se encuentren dentro de Jumbo y Homecenter. Las facturas de venta podrán ser acumuladas siempre que se trate de compras realizadas en un mismo día. El número máximo de boletas a entregar por factura es de 40 unidades para las compras realizadas entre las 10:00 AM y las 3:00 PM y de 20 unidades para las compras realizadas entre las 3:01 PM y las 11:00 PM., en caso que la hora de compra no se encuentre inscrita en la factura de venta solo se entregará una boleta por cada $150.000 en compras. Las boletas se podrán redimir entre los días 14 de febrero de 2020 al 4 de julio de 2020 desde las 10:00 am hasta 8:00 p.m., y los domingos y festivos desde las 12:00 m. hasta las 8:00 p.m, a excepción del día 4 de julio de 2020, día en que se atenderá hasta las 7:55 p.m. hora de cierre de las urnas para el respectivo sorteo a las 7:55 p.m. El cliente solo puede redimir boletas a su propio nombre, por lo tanto, no será válida la presentación de la cédula o datos de otra persona. El premio del sorteo se compone: De un (1) vehículo marca Mini Cooper referencia S, de 2.000 c.c., caja automática, rines de 17 pulgadas, a gasolina, de color rojo y modelo 2020. Habrá un ganador de un solo premio. El sorteo se realizará el día 4 de julio de 2020 a las 8:00 p.m. en la plazoleta sur al frente de Falabella del Centro Comercial Jardín Plaza Cali. La urna se cerrará a las 7:55 p.m., del mismo día. Las boletas serán ingresadas al buzón por medio de la persona de la administración del centro comercial en el momento de la redención, el participante en el sorteo no tendrá contacto físico con las boletas pero si podrá vigilar de manera visual que la totalidad de boletas de ingresen a la urna. No se aceptan copias de facturas ni facturas digitales, órdenes de pedido, remisiones o facturas generadas en los establecimientos de comercio del centro comercial por cambio de mercancía o productos comprados en tiendas ubicadas por fuera del centro comercial Jardín Plaza Cali. No se entregarán boletas por la compra de bonos de regalo, pero si serán entregadas con la presentación de las facturas de venta por las compras realizadas a través de estos. El sistema del sorteo será la selección de una boleta al azar. El premio sólo se entregará al ganador. El sorteo es sólo para mayores de edad. El premio es intransferible y no es canjeable por dinero en efectivo u otro artículo. Los participantes del concurso, aceptan y autorizan de manera previa, informada y expresa a CENTRAL CONTROL S.A.S, operadora y administradora del Centro Comercial Jardín Plaza Cali para que realice el tratamiento de sus datos personales consistente en la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos con los propósitos de envió de publicidad y mensajes promocionales de actividades, campañas publicitarias y ofertas, entre otras actividades que se promuevan por Centro Comercial Jardín Plaza Cali. La dirección de correo electrónico será incorporada a la lista de suscriptores del Centro comercial Jardín Plaza Cali y será utilizada única y exclusivamente para el envío de ofertas y comunicaciones del Centro comercial. La inscripción en el concurso implica la aceptación de estos términos y condiciones. Las demás condiciones y la política de tratamiento de datos personales de este sorteo podrán consultarse en **www.jardinplaza.com**